

**Lotería Nacional para la Asistencia Pública****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-06HHQ-19-0051-2021

51-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos para comprobar que los recursos se recibieron, administraron, controlaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,291,121.9	1,255,192.2
Muestra Auditada	1,690,056.6	401,724.1
Representatividad de la Muestra	31.9%	32.0%

El universo de ingresos por 5,291,121.9 miles de pesos, correspondió a los ingresos netos por la venta de billetes de lotería reportados en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, de los cuales se revisaron 1,690,056.6 miles de pesos, que representó el 31.9% del universo.

En tanto que, el universo de egresos por 1,255,192.2 miles de pesos, correspondió a los gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros gastos, así como pérdidas extraordinarias, de los cuales se revisaron 401,724.1 miles de pesos, el 32.0 % del universo.

La muestra se seleccionó mediante muestreo de probabilidad proporcional.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Es una selección de unidades de muestreo que se extraen del universo objeto a los procedimientos de auditoría, en el cual la muestra es automáticamente estratificada. La probabilidad de que un elemento sea seleccionado es directamente proporcional a su valor monetario.

### **Antecedentes**

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundado el 7 de agosto de 1770 como la Real Lotería General; en 1915 se suspendió temporalmente, y en 1920 reinició operaciones. El objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, para las cuales se destinan los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Como resultado del decreto publicado el 14 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública del 14 de enero de 1985, en el artículo segundo, se ordenó la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública.

El 27 de febrero de 2020, en el DOF, se publicaron las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, como entidad fusionada, con Pronósticos para la Asistencia Pública, como entidad fusionante, para lo cual se elaboró un plan estratégico que incluyó los pasos a seguir, así como las etapas y los tiempos de la desincorporación por fusión.

El 9 de marzo de 2020 se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, en el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Lotería Nacional.

Lotería Nacional, antes Pronósticos para la Asistencia Pública, es un organismo público descentralizado del Estado Mexicano, cuyo objetivo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública y social, mediante la organización y participación en la operación y celebración de concursos y sorteos. Esta entidad fue fundada el 24 de febrero de 1978 por Decreto publicado en el DOF.

A noviembre de 2021, ambas entidades continúan sus actividades regulares y trabajan para cumplir con los requerimientos normativos para la desincorporación por fusión, ya que el 29 de diciembre del 2020<sup>2</sup>, se publicó en el DOF una extensión al 31 de diciembre de 2021 como la fecha límite para concretar el proceso.

---

<sup>2</sup> ACUERDO por el que se modifica la Base Séptima, de las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado el 27 de febrero del 2020.

La información presupuestaria de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se reportó en el Tomo VII, Sector Paraestatal, correspondiente al Ramo 06 “Hacienda y Crédito Público”.

Con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2014 y 2018, la Auditoría Superior de la Federación efectuó dos auditorías a LOTENAL, de las cuales se emitieron los informes siguientes:

- Auditoría núm. 73-GB “Rentabilidad de la Operación de Lotería Nacional para Asistencia Pública”.
- Auditoría núm. 63-GB “Gestión Financiera de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública”.

### **Evaluación del Control Interno**

Se analizó la documentación mediante procedimientos de auditoría, y se aplicaron cuestionarios de control interno a las unidades administrativas revisadas, las cuales intervinieron en los procesos de ingresos; producción de billetes de lotería; sorteos; egresos; procedimientos de adjudicación de los contratos y sus entregables; cuentas por cobrar y pagar, así como pasivos contingentes. Se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto a revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

### **Resultados**

#### **1. Cuenta Pública**

De conformidad con el numeral 3.2.1 “Cobertura” de los “Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2020”, emitidos en enero de 2021 por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Cuenta Pública debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática, así como sus anexos, con la desagregación que se establece en los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), también dispone la obligación de informar sobre aspectos específicos en la Cuenta Pública.

Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en proceso de desincorporación por fusión) (LOTENAL) reportó la información financiera, presupuestaria y programática en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento de los artículos 46, fracciones I y II, así como 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Ingresos**

La LOTENAL reportó 1,676,489.4 miles de pesos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos en el Estado Analítico de Ingresos del Tomo VII, Sector Paraestatal de la

Cuenta Pública 2020, monto que se concilió con los 987,056.1 miles de pesos presentados en el Estado de Actividades de los estados financieros dictaminados de 2020, como sigue:

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES  
DE LA LOTENAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
Cuenta Pública		
Ingresos presupuestarios		
Venta neta de bienes	1,626,575.5	
Productos financieros	40,234.2	
Otros ingresos	<u>9,679.7</u>	
Total ingresos presupuestarios	(+)	1,676,489.4
Ingresos contables no presupuestarios		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	-552,953.7	
Premios caducos	135,543.8	
Costo de producción	-93,341.3	
Premios por pagar al cierre de diciembre de 2019	-141,939.3	
Comisiones, incentivos, promociones y estímulos	-1,204.4	
Otros ingresos contables no presupuestarios	<u>-352.4</u>	
Total ingresos contables no presupuestarios	(+)	-654,247.3
Ingresos presupuestarios no contables		
Cuentas por cobrar al cierre de diciembre de 2019	<u>35,186.0</u>	
Total ingresos presupuestarios no contables	(-)	<u>35,186.0</u>
Ingresos contables		<u>987,056.1</u>

FUENTE: Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables presentada en las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico de Ingresos del Tomo VII, Sector Paraestatal de la Cuenta Pública 2020.

Con la revisión de las cifras consignadas en la conciliación no se determinaron inconsistencias, excepto en los ingresos contables no presupuestarios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), donde se obtuvieron diferencias en su integración, las cuales se detallan en el resultado núm. 3 de este informe.

### Egresos

En relación con los egresos, la LOTENAL reportó 1,830,218.9 miles de pesos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) del Tomo VII de la Cuenta Pública 2020, cifra que se concilió con la presentada en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020, de los Estados Financieros dictaminados por 1,255,192.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**CONCILIACIÓN DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES  
DE LA LOTENAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
<b>Cuenta Pública</b>		
<b>Egresos presupuestarios</b>		
Servicios personales (capítulo 1000)	363,365.2	
Materiales y Suministros (capítulo 2000)	3,727.9	
Servicios generales (capítulo 3000)	1,109,372.5	
Otras erogaciones- Ayudas sociales, pensiones y jubilaciones	<u>353,753.3</u>	
Total egresos presupuestarios		1,830,218.9
<b>Menos:</b>		
Servicios personales (capítulo 1000)	13,862.0	
Servicios generales (capítulo 3000)	<u>900,425.8</u>	
Total egresos presupuestales no contables		914,287.8
<b>Mas:</b>		
Otras erogaciones.- Ayudas sociales, pensiones y jubilaciones	30,584.7	
Materiales y suministros (capítulo 2000)	3,925.3	
Depreciación histórica	5,251.5	
Estimación para cuentas de cobro dudoso	35,367.9	
Otros gastos	<u>264,131.7</u>	
Total gastos contables no presupuestales		<u>339,261.1</u>
Total de gasto contable		1,255,192.2

FUENTE: Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables presentada en las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) del Tomo VII, Sector Paraestatal de la Cuenta Pública 2020.

Con la revisión de los rubros de egresos presentados en la conciliación se determinaron diferencias en su integración, cuyo detalle se presenta en el resultado núm. 6 de este informe.

En conclusión:

- La LOTENAL presentó la información contable, presupuestaria, programática y sus anexos de los ingresos y egresos en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública 2020 de la SHCP de conformidad con la normativa.
- Con el análisis de los ingresos y egresos presupuestarios y contables presentados en las conciliaciones se determinaron diferencias en su integración, las cuales se detallan en los resultados números 3 y 6 de este informe.

## **2. Sorteos celebrados en 2020**

Con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)<sup>3</sup>, en diciembre de 2020 se modificó la fecha de conclusión del proceso de desincorporación por fusión entre Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) con Lotería Nacional al 31 de diciembre de 2021; por ello, durante 2020, la LOTENAL continuó con el curso normal de sus operaciones, desarrollando sus procedimientos administrativos respectivos.

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

De acuerdo con el artículo 6, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en proceso de desincorporación por fusión), corresponde a la Junta Directiva aprobar los calendarios semestrales de sorteos y el reparto de premios de éstos, por lo que la Junta Directiva de la LOTENAL, de acuerdo con los calendarios aprobados, programó 191 sorteos que se celebrarían en 2020: 96 en el primer semestre, y 95 en el segundo. Sin embargo, debido a la contingencia sanitaria, se cancelaron 56, por lo que se realizaron en total 135 sorteos, como sigue:

SORTEOS CELEBRADOS POR LA LOTENAL, 2020	
Nombre del sorteo	Sorteos celebrados
Especial del 6 de enero	1
Mayor	32
De diez	30
Superior	29
Zodiaco	22
Zodiaco Especial	9
Especial	6
Magno	2
Aniversario	1
Gran Sorteo Especial núm. 235	1
Especial de la Virgen	1
Gordo de Navidad	<u>1</u>
<b>Total de sorteos</b>	<b>135</b>

FUENTE: Base de datos de los sorteos celebrados por LOTENAL en 2020.

Mediante el acuerdo núm. JD SE 04/2020 de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en febrero de 2020, se autorizó la modificación del calendario de sorteos y estructuras de premios del segundo semestre de 2020, donde se informó sobre la realización del "Gran Sorteo Especial 235", equivalente al valor del avión presidencial que se celebraría el 15 de septiembre de 2020.

Los sorteos se efectuaron de acuerdo con la "Propuesta de autorización del calendario de sorteos y estructura de premios del primer semestre de 2020", y la "Propuesta de modificación al calendario de sorteos y estructuras de premios del segundo semestre de 2020", ambas autorizadas por la Junta Directiva de la LOTENAL, en agosto de 2019 y febrero de 2020 respectivamente.

### **Producción de billetes para la celebración de sorteos**

La producción de los billetes para cada sorteo se realiza en forma previa a su celebración, a fin de cumplir con los tiempos establecidos para su distribución. Al respecto, se contabilizaron 142 órdenes de trabajo, una por cada sorteo; es decir, 135 correspondieron a sorteos celebrados en 2020, más 16 órdenes de sorteos cancelados, a las cuales se les disminuyeron 7 órdenes emitidas en 2019 de sorteos realizados en 2020, y 2 de sorteos efectuados en 2020, pero pagadas en 2021.

Para la elaboración de los billetes impresos la LOTENAL formalizó el contrato núm. 040-17 con Litho Formas, S.A. de C.V. El detalle del proceso de adjudicación, ejecución y entregables del contrato se presenta en el resultado núm. 6 de este informe. Asimismo, los billetes electrónicos fueron remitidos por la Gerencia de Ventas Área Metropolitana (GVAM), adscrita a la Dirección de Comercialización de LOTENAL.

Para verificar las cifras de los reportes mensuales y anual de la producción de los billetes impresos de lotería con base en el calendario de sorteo autorizado para 2020, se revisaron las órdenes de trabajo de la LOTENAL, las remisiones de la empresa contratada y el formato F.24-156 "Recibo de Entrega y/o Recepción de Billetes". Se constató que la LOTENAL ordenó la elaboración de 14,914,000 billetes, los cuales se emitieron y entregaron por la empresa Litho Formas, S.A. de C.V.

Referente al número de billetes electrónicos emitidos, se revisó lo reportado en las órdenes de trabajo y en los formatos F.24-156. Se observó que en la orden de trabajo del Sorteo Especial de la Virgen núm. 238 se reportaron 82,000 billetes electrónicos, y en el formato F.24-156 "Recibo de Entrega y/o Recepción de Billetes" de dicho sorteo, la GVAM remitió 22,000 billetes electrónicos; por lo que se determinó una diferencia de 60,000 billetes electrónicos, en incumplimiento del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Ventas Área Metropolitana, procedimiento núm. LN-6212-MP-PO-86 "Procedimiento del sembrado de sorteos para la disponibilidad de los billetes electrónicos en el almacén virtual 1600", el cual en la política número 1 establece que "es responsabilidad de la Gerencia de Ventas Área Metropolitana notificar a la Subgerencia Expendedora y Departamento de Fondo la existencia de billete electrónico que tendrá cada uno de los sorteos a celebrarse, de la Subgerencia Expendedora supervisar al Departamento de Fondo en el proceso de sembrar y poner a disponibilidad la numeración asignada al Almacén Virtual 1600..."

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Comercialización informó que... *"se instruyó mediante el oficio GP/717/2021 a la titular de la Subgerencia de Impresión, establecer los mecanismos de control y supervisión para verificar que las cifras de emisión de billetes electrónicos que se registran en la orden de trabajo, sean coincidentes con las que se registran en los formatos establecidos para el 'Recibo de Entrega y/o Recepción de Billetes', así como el envío de la evidencia que acredite el acatamiento de la instrucción"*.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien, se instruyó a la Subgerencia de Impresión establecer mecanismos de control y supervisión para verificar las cifras de emisión de los billetes electrónicos, la LOTENAL no informó sobre los mecanismos implementados ni proporcionó la documentación soporte que compruebe su ejecución.

Adicionalmente se observó que la LOTENAL no cuenta con normativa sobre las características, especificaciones y operación del billete electrónico.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Comercialización informó que... *"dentro del Manual de*

*Procedimientos de la Gerencia de Ventas Área Metropolitana, existe un procedimiento denominado 'PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIÓN Y GENERACIÓN DE ARCHIVOS DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL DE SORTEOS' LN-6212-MP-PO-30, cuyo objetivo es realizar la generación de archivos que contienen la distribución de las dotaciones de los billetes de los sorteos de Lotería Nacional, de conformidad con el calendario establecido por la LOTENAL, contemplando el billete electrónico, y que también en cuanto a operación, existe el 'PROCEDIMIENTO DEL SEMBRADO DE SORTEOS PARA LA DISPONIBILIDAD DE LOS BILLETES ELECTRONICOS EN EL ALMACEN VIRTUAL 1600' LN-6212-MP-PO-86, en el cual su objetivo es sembrar y poner a disponibilidad en el almacén virtual 1600 los billetes electrónicos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para su comercialización. Este procedimiento facilita el acceso al billete electrónico para su comercialización mediante diversas aplicaciones disponibles en internet."*

*"Sin embargo, se estima importante decir que se analizará la posibilidad de incluir dentro del Manual de Procedimientos antes referido la especificación del billete una vez que esté a disposición en las plataformas digitales, ello desde el ámbito de competencia de esta Gerencia de Ventas de Área Metropolitana."*

Además, la Dirección mencionada agregó que... *"una vez que esté dictaminada la nueva estructura orgánica de la Lotería Nacional... se enviará a la Gerencia de Organización las adiciones correspondientes a los verbos rectores que integran el procedimiento de generación y sembrado, para determinar especificaciones en la operación del billete electrónico y precisar la competencia del área y qué servidores públicos tendrán dentro de sus funciones y atribuciones, dichas tareas. Es decir, una vez que se haya materializado la fusión al 100% se llevarán a cabo todas las mejoras normativas"*.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien, en los procedimientos de Producción y Generación de Archivos de Acuerdo al Calendario Oficial de Sorteos núm. LN-6212-MP-PO-30, y el del Sembrado de Sorteos para la Disponibilidad de los Billetes Electrónicos en el almacén virtual 1600 núm. LN-6212-MP-PO-86 se establece la generación de archivos con la distribución de las dotaciones de los billetes de los sorteos de Lotería Nacional, entre ellos, los billetes electrónicos, y en el almacén virtual 1600 de los billetes electrónicos de la LOTENAL para su comercialización, este organismo carece de la normativa sobre las características, especificaciones y operación del billete electrónico, además de que sus manuales están pendientes de actualización conforme a su nueva estructura.

### **Mantenimiento a los equipos de los Sorteos de LOTENAL**

De acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Sorteos (GS), es responsabilidad de esta área tener cuidado especial en la adquisición del equipo, ya que de ello depende la celebración de los sorteos en su totalidad, así como de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los componentes del equipo, así como, a las plantas de emergencia de luz.



En relación con el mantenimiento del equipo de sorteos la LOTENAL sólo cuenta con el procedimiento núm. LN-6213-MP-PO-11 “Falla en el motor de la esfera mayor y/o suministro de Energía Eléctrica”.

En 2020, la Subdirección General de Comercialización y Servicios informó que... *“el equipo utilizado para la celebración de sorteos no presentó fallas, con ello, tampoco se requirió subsanar las mismas”*. Agregó que... *“no cuenta con Programas de Mantenimiento para el equipo utilizado y no se han llevado a cabo evaluaciones al estado que guarda el mismo.”*

Con lo anterior, se comprobó que durante 2020, LOTENAL no dio mantenimiento a las máquinas utilizadas en los sorteos debido a que no se presentaron fallas, asimismo que no cuenta con un programa preventivo de mantenimiento.

Por lo antes expuesto, se determinó que la LOTENAL no contó en 2020 con un programa de mantenimiento y no evaluó el estado que guarda el equipo utilizado para la celebración de los sorteos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Comercialización informó que... *“la Gerencia de Sorteos, dentro del Manual de Procedimientos, no contempla una normatividad para el mantenimiento preventivo del equipo utilizado para la celebración de los sorteos, toda vez que la Lotería Nacional cuenta con una Subgerencia de Mantenimiento e Intendencia y un Departamento de Residencia y Mantenimientos, adscritos a la Gerencia de Servicios Generales, área que se encarga de realizar de manera mensual el mantenimiento preventivo del equipo de sorteos.*

*“En caso de que exista una deficiencia en los equipos, el personal que realiza el mantenimiento notifica a la Gerencia de Sorteos, se adquieren el material y/o piezas que se requieran, para posteriormente realizar las reparaciones correspondientes.*

*“Cabe señalar que no se considera necesario establecer algún procedimiento para el mantenimiento general que se realiza al equipo de sorteos; sin embargo, en caso de estimarlo conveniente se podrá elaborar y llevar a cabo un programa de trabajo, en conjunto con la Gerencia de Servicios Generales, para documentar los trabajos realizados por personal adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento e Intendencia, que es el área encargada de llevar a cabo todos los mantenimientos de la entidad”*.

Asimismo, la Dirección mencionada informó que... *“una vez que esté dictaminada la nueva estructura orgánica de la Lotería Nacional, se enviarán a la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal las adiciones correspondientes a esbozar un procedimiento paralelo al que ya se tiene en la citada Subgerencia, para el mantenimiento general que se realiza al equipo de sorteos, y se establecerán controles internos que permitan documentar los trabajos realizados por el personal adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento e Intendencia, y la Gerencia de Sorteos, como forma de complemento”*.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que, la Gerencia de Sorteos no contempla en su normatividad el mantenimiento preventivo del equipo utilizado para la celebración de los sorteos, aunado a que, con la nueva estructura orgánica de la Lotería Nacional, está pendiente la actualización de los procedimientos de mantenimiento de la Subgerencia de Mantenimiento e Intendencia y de la Gerencia de Sorteos.

En conclusión:

- Se determinó una diferencia de 60,000 billetes electrónicos, entre los 82,000 billetes reportados en la orden de trabajo del Sorteo Especial de la Virgen núm. 238 y los 22,000 billetes reportados en el formato F.24-156 "Recibo de Entrega y/o Recepción de Billetes".
- La LOTENAL no cuenta con normativa sobre las características, especificaciones y operación del billete electrónico.
- En 2020, LOTENAL no dio mantenimiento al equipo utilizado para la celebración de los sorteos ni contó con un programa de mantenimiento; además, no ha evaluado el estado que guarda el equipo.

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-001 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública incluya en su normativa las especificaciones, características y operación del billete electrónico, de conformidad con las funciones y necesidades que operan en la actualidad, a fin de regular su utilización y operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-002 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca los mecanismos de control y supervisión para verificar que las cifras de emisión de billetes electrónicos solicitados en la orden de trabajo, correspondan a las que se reciben mediante el formato F.24-156 establecido para el "Recibo de Entrega y/o Recepción de Billetes", a fin de comprobar que la entidad cuente con la disponibilidad necesaria en el almacén virtual.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-06HHQ-19-0051-01-003 Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública incluya en su normativa los procedimientos para el mantenimiento preventivo al equipo utilizado para la celebración de los sorteos y para la evaluación periódica del estado que guarda el equipo, a fin de evitar fallas durante su celebración y garantizar su buen funcionamiento, así como dar veracidad y confiabilidad en la realización de estos eventos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-9-06HHQ-19-0051-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que la cifra de los billetes electrónicos del Sorteo Especial de la Virgen núm. 238 recibidos mediante el Formato F.24-156 "Recibo de Entrega y/o Recepción de Billetes" coincidiera con la solicitada en la orden de trabajo de ese sorteo, ya que en la orden de trabajo se reportaron 82,000 billetes electrónicos, mientras que, con el formato F.24-156, la Gerencia de Ventas Área Metropolitana remitió 22,000 billetes electrónicos, por lo que se determinó una diferencia de 60,000 billetes electrónicos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Ventas Área Metropolitana, procedimiento núm. LN-6212-MP-PO-86 "Procedimiento del sembrado de sorteos para la disponibilidad de los billetes electrónicos en el almacén virtual 1600".

**3. Ingresos**

En el estado de actividades al 31 de diciembre de 2020, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), en proceso de desincorporación por fusión, reportó 987,056.1 miles de pesos, de los cuales 937,494.6 miles de pesos correspondieron a la venta de bienes y servicios, 40,139.7 miles de pesos a ingresos financieros, y 9,421.8 miles de pesos a otros ingresos y beneficios varios.

Los ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios se obtienen por la venta de billetes de lotería, a los cuales se le disminuyen los costos de ventas, como sigue:

INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOTENAL  
(EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN), 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total
Ingresos		
Billetes emitidos	15,712,000.0	
(-) Billetes no vendidos	<u>10,420,878.1</u>	
Total Ingresos netos		5,291,121.9
Costo de ventas		
Costo de ventas Lotería	-3,865,810.2	
Comisiones, estímulos e incentivos	<u>-487,817.1</u>	
Total Costo de Ventas		<u>-4,353,627.3</u>
Total		937,494.6

FUENTE: Ingresos de la Gestión de LOTENAL reportados en las notas a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2020.

Se compararon los ingresos netos reportados en las notas a los estados financieros dictaminados, con la base de datos de los ingresos por la venta de bienes al 31 de diciembre de 2020, proporcionada por la LOTENAL, y se obtuvo la diferencia siguiente:

COMPARACIÓN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES PRESENTADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS  
CON LOS DE LA BASE DE DATOS DE INGRESOS DE LA LOTENAL, 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Total	Concepto	Total	Diferencia
Ingresos netos-Estados Financieros dictaminados	5,291,121.9	Ingresos-Base de datos LOTENAL	5,243,439.3	47,682.6

FUENTE: Notas a los Estados Financieros dictaminados de LOTENAL al 31 de diciembre de 2020 y base de datos de la integración de los ingresos por la venta de bienes al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) informó que... *“dicha diferencia se encontraba pendiente de facturar...”*.

Además, agregó que... *“con motivo del proceso de corrección y regularización, en materia de CFDI, se detectaron eventualidades con características de error en los comprobantes emitidos al público en general, mismas que se corrigieron en junio 2021, y son las siguientes:*

- *“Variación entre los ingresos por la venta neta del ejercicio 2020, con la facturación emitida (corregida).*
- *“Actividades paulatinas en el proceso de revisión, verificación, consolidación y determinación de las ventas (base para emitir el CFDI), derivado de las acciones de retiro (temporal) de personal, motivado por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) ... cuyos efectos se vieron reflejados en la emisión de comprobantes CFDI con cifras preliminares (proceso concluido y corregido).”*

---

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se comprobó que la LOTENAL verificó su información y detectó errores en los comprobantes emitidos al público en general, CFDI con cifras preliminares, así como ingresos pendientes de facturar, y corrigió las omisiones detectadas del ejercicio fiscal 2020, y en junio de 2021 facturó el monto omitido.

El 29 de octubre de 2021, se solicitó al auditor externo “Russell Bedford México, S.C.” información relacionada con la diferencia determinada, e informó que... *“nuestros procedimientos no incluyen la verificación del amarre de los CFDI, derivado de que, con base a las disposiciones fiscales en vigor contenidas en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta del régimen de las personas morales con fines no lucrativos, y en su carácter de organismo descentralizado, la Entidad no es contribuyente del Impuesto sobre la Renta”*.

Además, el despacho señaló que... *“el rubro de ingresos lo revisamos a través de la revisión documental del ciclo de transacciones de sorteos, por lo tanto no tuve conocimiento de los errores en los comprobantes emitidos al público en general... de la variación de los ingresos por venta neta del ejercicio 2020... de los errores en los comprobantes emitidos al público en general... de la corrección de la facturación realizada en junio de 2021, toda vez que mis procedimientos de auditoría no incluyeron la verificación del amarre de los CFDI contra lo registrado en contabilidad; adicionalmente mi dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, fue emitido con fecha 16 de marzo de 2021... dicha diferencia fue determinada en el mes de abril de 2021, fecha en la cual ya había concluido mi revisión; adicionalmente, de acuerdo a los comentarios que nos dio la Entidad, la diferencia mencionada no implicó un ajuste a los estados financieros de LOTENAL.”*

Por lo expuesto, se determinó que los ingresos netos reportados en las notas a los estados financieros dictaminados y en la base de datos de los ingresos por la venta de bienes al 31 de diciembre de 2020 carecen de confiabilidad y objetividad, en incumplimiento de los artículos 2, 16, 44 y 46, fracción I, inciso g, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad informó que el 20 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Finanzas y Sistemas envió un oficio a la Dirección de Programación y Presupuesto, y ésta, a su vez, a la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en el que se reiteró que se deben reforzar los mecanismos de control y conciliación para verificar la integración de los ingresos por la venta de bienes y servicios que se reportan; además, indicó que... *“dentro de las actividades de emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI’S, a partir del ejercicio 2021 implementó la actividad de elaboración de una conciliación realizada ente la GCPC y la Gerencia de Crédito y Cobranza (GCC) de los ingresos por venta de billetes, lo anterior con efecto de contar con cifras conciliada sobre las cuales se realice la emisión de dichos comprobantes fiscales, a efecto de garantizar la correcta y oportuna emisión de los mismos. Es importante mencionar que las diferencias detectadas en las ventas netas reportada en la información financiera en comparación con la base de datos de los ingresos venta total 2020, no implicaron realizar*

*ningún registro contable en el sistema contable, por lo anterior las cifras reportadas en la información financiera es correcta”.*

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que si bien, se informó que se enviaron oficios a la Dirección de Programación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad para que se reforzaran los mecanismos de control y conciliación a fin de verificar la integración de ingresos por la venta de bienes y servicios, y que en el ejercicio 2021 se inició la conciliación de los ingresos por la venta de billetes, la entidad sólo proporcionó unas conciliaciones en formato de imagen, pero las cifras reportadas presentaron diferencias.

### **Ingresos por sorteo**

En el Informe anual de actividades y de resultados del ejercicio fiscal de 2020, en la base de datos de la integración de los ingresos de la gestión al 31 de diciembre de 2020, la LOTENAL reportó 5,291,121.9 miles de pesos de las ventas por tipo de sorteo.

Se revisaron las ventas por tipo de sorteo presentadas en el informe anual y en la integración de los ingresos de gestión, y se determinó una diferencia por 15,134.5 miles de pesos registrada de más, la cual correspondió a siete sorteos que no se realizaron en 2020 debido a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2.

A fin de verificar que los ingresos reportados por sorteo coincidieran con la facturación mensual, se seleccionaron los ingresos de 10 sorteos por 675,058.1 miles de pesos y los correspondientes al Gran Sorteo Especial núm. 235 por 1,014,998.5 miles de pesos, que totalizaron 1,690,056.6 miles de pesos.

Los 675,058.1 miles de pesos se integraron como sigue:

MUESTRA DE INGRESOS DE SORTEOS DE LA LOTENAL  
(EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN), 2020

Mes	Sorteo	Número de sorteo	Precio unitario (Pesos)	Ingreso facturado (Miles de pesos)
Enero	Especial 6 de enero	226	25.0	112,606.8
Febrero	Especial	227	60.0	61,591.4
Marzo	Magno	375	120.0	95,233.2
Abril	Superior	2635	40.0	1,021.0
Julio	Superior	2650	40.0	23,044.8
Agosto	Especial	234	60.0	29,869.3
Septiembre	Superior	2656	40.0	37,028.2
Octubre	Superior	2658	40.0	28,630.0
Noviembre	Especial	237	60.0	31,559.2
Diciembre	Gordo de navidad	219	120	<u>254,474.2</u>
	Total			675,058.1

FUENTE: Base de datos de la integración de ingresos de sorteos en 2020 de LOTENAL.

---

Se cotejaron los ingresos reportados por sorteo con su integración mensual y facturación; se comprobó que las facturas cumplieran con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; finalmente, se verificó su autenticidad y vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

### **Rentabilidad por sorteo**

Para elaborar el reporte de rentabilidad por sorteos, cuyo propósito es mostrar el comportamiento de la utilidad o pérdida que arroja el saldo por cada tipo de sorteo, la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) de la LOTENAL informó que en 2020 no contó con un procedimiento formal en su aspecto práctico, y que el cálculo se determinó con base en las ventas netas, así como con los costos identificados a cada sorteo y otros gastos de venta, entre otros rubros.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) informó que... *“solo cuenta con una mecánica de cálculo interna para la determinación de la rentabilidad por sorteo; dicha metodología que actualmente se lleva a cabo no se encuentra aprobada dentro de la normatividad interna de la Entidad, razón por la cual dicha Gerencia en conjunto con la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal trabajará en un proyecto normativo para su presentación ante el Director de Programación y Presupuesto y al Subdirector General de Finanzas y Sistemas para sus comentarios y autorización en el seguimiento de la actualización en materia normativa que establezca el procedimiento en el cual integren actividades, funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en la elaboración del informe mensual de rentabilidad por sorteo a efecto que la entidad lo incorpore de manera formal dentro de su normatividad”*.

Con lo manifestado por la entidad fiscalizada no se solventa lo observado, ya que LOTENAL se encuentra en proceso de elaboración del procedimiento para determinar la rentabilidad por sorteo y de su incorporación de manera formal en su normativa.

Por otra parte, a fin de verificar la determinación de la rentabilidad por sorteo acumulado al 31 de diciembre de 2020, se revisó el archivo denominado “Rentabilidad Dic-20”, proporcionado por la LOTENAL. Se constató que en la integración del Gran Sorteo Especial núm. 235 no se reportaron importes en los rubros “Otros gastos de venta”, “Gastos de Administración”, “Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)” y “Costo OIC y SGJ”.

Al respecto, la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) informó que *“... el informe de rentabilidad por sorteo es elaborado por la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal adscrita a la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) de conformidad con las funciones otorgadas en el Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, en los siguientes procedimientos:*

- *Procedimiento LN-6111-MO-OYF-01. De la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad. Función núm. 15: Validar y enviar en forma electrónica el informe mensual de rentabilidad por sorteo a la Dirección de Programación y Presupuesto.*
- *Procedimiento LN-6111-MO-OYF-09. De la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal. Función núm. 7: Proporcionar el costo por tipo de sorteo celebrado por la Entidad para medir la rentabilidad de cada sorteo, teniendo identificados los costos, gastos e ingresos que se derivan de los mismos."*

Asimismo, la DPP informó que... "revisando la información integrada... relativa a la rentabilidad del sorteo núm. 235, se puede advertir que corresponde a un documento de trabajo elaborado de forma preliminar por la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal, de tal forma que al ser una versión previa se encontraban pendientes por desglosar conceptos básicos como lo es, por ejemplo, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)... es por lo cual que el documento enviado... no corresponde al informe de rentabilidad definitivo reportado en el Estado de Resultados del Gran Sorteo Especial (GSE) núm. 235, ya que como se comentó se dio forma previa sin reflejar los conceptos mencionados..."

La Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) de la DPP realizó las precisiones respectivas y proporcionó de nuevo el papel de trabajo "Rentabilidad Dic-20 Definitivo", con los importes finales de la rentabilidad por sorteo acumulado al 31 de diciembre de 2020 consolidado, como sigue:

**RENTABILIDAD POR SORTEO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA LOTENAL**  
(Miles de pesos)

Concepto	Sorteos								Total anual 2020
	Mayor	Superior	Magno	Zodiaco	Zodiaco Especial	Especial	Gordo de Navidad	De Diez	
Ventas netas (a)	813,558.7	900,369.9	217,755.4	374,380.0	193,354.9	393,085.0	254,473.7	320,486.5	3,467,464.1
Comisiones, estímulos e incentivos (b)	107,239.8	118,679.6	28,700.1	49,349.2	25,486.1	51,812.7	33,541.8	42,243.2	457,052.5
Premios vendidos (b)	516,742.3	489,978.4	132,781.2	191,621.2	108,742.3	262,910.9	198,401.2	181,001.3	2,082,178.8
Producción, fletes e impresión billete (b)	<u>22,998.0</u>	<u>25,452.0</u>	<u>6,155.7</u>	<u>10,583.1</u>	<u>5,465.8</u>	<u>11,111.9</u>	<u>7,193.6</u>	<u>9,059.6</u>	<u>98,019.7</u>
Total de comisiones premios y producción (Σ= (b))	<u>646,980.1</u>	<u>634,110.0</u>	<u>167,637.0</u>	<u>251,553.5</u>	<u>139,694.2</u>	<u>325,835.5</u>	<u>239,136.6</u>	<u>232,304.1</u>	<u>2,637,251.0</u>
Utilidad (Pérdida) después de comisiones e incentivos (a-b)=c	166,578.6	266,259.9	50,118.4	122,826.5	53,660.7	67,249.5	15,337.1	88,182.4	830,213.1
Otros gastos de venta (d)	<u>49,458.5</u>	<u>54,736.0</u>	<u>13,238.0</u>	<u>22,759.6</u>	<u>11,754.6</u>	<u>23,896.8</u>	<u>15,470.2</u>	<u>19,483.3</u>	<u>210,797.0</u>
Utilidad (Pérdida) después de otros gastos (c-d)=e	117,120.1	211,523.9	36,880.4	100,066.9	41,906.1	43,352.7	-133.1	68,699.1	619,416.1
Margen de utilidad (%) (e/a)	14.4	23.5	16.9	26.7	21.7	11.0	-0.1	21.4	17.9
Gastos administración, IEPS <sup>1/</sup> , costo OIC y SGJ (f)	<u>242,105.4</u>	<u>267,939.4</u>	<u>64,801.4</u>	<u>111,411.0</u>	<u>57,540.1</u>	<u>116,977.4</u>	<u>75,728.3</u>	<u>95,373.0</u>	<u>1,031,876.0</u>
Utilidad (Pérdida) después de gastos, IEPS, costo (e-f)=g	-	-56,415.5	-27,921.0	-11,344.1	-15,634.0	-73,624.7	-75,861.4	-26,673.9	-412,459.9
Total premios, gastos financieros y otros gastos (h)	<u>124,985.3</u>	<u>-33,864.3</u>	<u>-9,064.1</u>	<u>-15,583.5</u>	<u>-8,048.4</u>	<u>-16,362.1</u>	<u>-10,592.5</u>	<u>-13,340.2</u>	<u>-144,333.0</u>
Utilidad (Pérdida) ejercicios anteriores (i)	<u>-2.1</u>	<u>-2.4</u>	<u>-0.6</u>	<u>-1.0</u>	<u>-0.5</u>	<u>-1.0</u>	<u>-0.7</u>	<u>-0.9</u>	<u>-9.2</u>
Resultado del ejercicio (g-h+i)	-91,123.1	-18,940.0	-18,857.5	4,238.4	-7,586.1	-57,263.6	-65,269.6	-13,334.6	-268,136.1

FUENTE: Base de datos del cálculo definitivo de la rentabilidad por sorteo acumulado al 31 de diciembre de 2020.

<sup>1/</sup> IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Nota: La rentabilidad del Gran Sorteo Especial núm. 235 se detalla en el resultado núm. 4.



Como se muestra en la tabla, únicamente los sorteos Zodiaco reportaron una utilidad de 4,238.4 miles de pesos, y los restantes presentaron pérdidas, por lo que el acumulado por sorteo correspondió a una pérdida de 268,136.1 miles de pesos. En consecuencia, los sorteos tradicionales<sup>4</sup> celebrados en 2020 no fueron rentables, en incumplimiento del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que establece que “El objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Dichos recursos, una vez deducidos el monto de los premios, reintegros y gastos de administración, así como el importe que se asigne para formar e incrementar las reservas y garantías a que se refiere esta Ley, serán enterados a la Tesorería de la Federación para el cumplimiento de su destino específico.”

Con la verificación de las ventas netas reportadas en la “base de datos de ingresos venta total en 2020” con las reportadas en el papel de trabajo “Cálculo de la rentabilidad por sorteo acumulado”, se determinaron las diferencias siguientes:

COMPARATIVO DE VENTAS NETAS REPORTADAS EN EL CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD CON LA BASE DE DATOS DE INGRESOS DE LA LOTENAL (EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN)  
(Miles de pesos)

Base de datos “Ingresos venta total 2020”				Cálculo de la rentabilidad	Diferencia
Fecha	Sorteo	Número de sorteo	Venta Total	Ventas netas	
07/01/2020	Mayor	3740	23,978.6	23,978.8	-0.2
26/02/2020	De Diez	259	11,845.1	11,845.1	0.0
14/02/2020	Especial	227	61,591.4	61,591.5	-0.1
25/02/2020	Mayor	3747	31,217.9	31,218.0	-0.1
21/02/2020	Superior	2630	36,813.8	36,813.9	-0.1
23/02/2020	Zodiaco	1473	19,596.6	19,596.7	-0.1
31/03/2020	Mayor	3751	6,086.8	6,083.3	3.5
01/03/2020	Zodiaco Especial	1474	26,825.0	26,825.0	0.0
01/04/2020	De Diez	263	729.9	714.0	15.9
08/04/2020	De Diez	264	8.0	8.1	-0.1
03/04/2020	Superior	2635	1,021.0	1,042.4	-21.4
05/04/2020	Zodiaco Especial	1478	375.2	373.2	2.0
02/08/2020	Zodiaco	1493	13,870.3	18,630.3	-4,760.0
23/08/2020	Zodiaco	1496	14,199.7	9,439.7	4,760.0
20/09/2020	Zodiaco	1499	17,303.4	17,375.4	-72.0
27/08/2020	Zodiaco Especial	1500	20,435.3	20,363.3	72.0
24/12/2020	Gordo de Navidad	219	254,474.2	254,473.7	0.5
04/12/2020	Superior	2667	27,970.2	27,970.2	0.0

FUENTE: Cálculo definitivo de la rentabilidad por sorteo acumulado al 31 de diciembre de 2020, y base de datos de los ingresos venta total en 2020 de LOTENAL.

<sup>4</sup> Sorteos tradicionales: Mayor, Superior, Magno, Zodiaco, Zodiaco Especial, Especial, Gordo de Navidad, De Diez.

De las diferencias determinadas, la GCPC informó que... *“algunos conceptos originan diferencias en los datos de la venta reportada en las áreas de la Entidad, razón por la cual a partir de este ejercicio 2021 se realiza una conciliación periódica del rubro de ventas por sorteo con el área de Crédito y Cobranza, Comercialización y las obtenidas del sistema GRP.*

*La emisión de los CFDI’s se realizaba con la información de la GCC toda vez que en GRP se tiene un desfase de un día con la información por lo cual se consideraban dichas cifras.”*

Por lo anterior se determinó que, el “Cálculo de la rentabilidad por sorteo acumulado al 31 de diciembre de 2020” no contiene información real ni confiable para la toma de decisiones, ya que se determinaron diferencias entre las ventas netas reportadas y la “base de datos de los ingresos venta total en 2020”; aunado a que, durante el transcurso de la auditoría, proporcionaron diferentes papeles de trabajo de la determinación de la rentabilidad por la omisión de varios rubros, lo que denota falta de control y de actualización en la información.

### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

De conformidad con los artículos 1, fracción II, y 2, fracción II, inciso B, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas y morales que presten servicios como la realización de juegos con apuestas y sorteos; los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio nacional. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas. Asimismo, quedan comprendidos en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar, de los cuales se aplicará la tasa del 30.0%.

En el artículo 5 de la mencionada ley, se establece que el impuesto se calculará en forma mensual y se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago. Los pagos mensuales tendrán el carácter de definitivo. El pago mensual será la diferencia que resulte de restar a la cantidad que se obtenga de aplicar la tasa que corresponda en los términos del artículo 2 de la ley referida a las contraprestaciones efectivamente percibidas en el mes de que se trate, por la enajenación de bienes o la prestación de servicios gravados.

Además, el artículo 5-B, párrafo segundo, establece que los contribuyentes podrán disminuir del impuesto correspondiente a las actividades a que se refiere el artículo 2, fracción II, inciso B, en el mes de que se trate, el monto del pago efectivamente realizado por concepto de los impuestos que las entidades federativas tengan establecidos sobre los juegos con apuestas y sorteos, sin que en ningún caso esta disminución exceda de la quinta parte del impuesto que dispone esta ley a dichas actividades. La disminución prevista en este párrafo se podrá realizar en la declaración de pago siguiente al mes en que las entidades federativas enteren los impuestos.

Asimismo, en el artículo 18 se prevé que para calcular el IEPS por la realización de las actividades, se considerará como valor el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades. Los valores se podrán disminuir con el monto de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones en la materia.

En 2020, la LOTENAL pagó 552,953.7 miles de pesos de IEPS, y realizó su entero mensual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento del artículo 5 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para verificar su cálculo, se compararon los ingresos reportados en la determinación del IEPS, en las balanzas de comprobación mensuales de 2020 y en la “base de datos de los ingresos venta total en 2020”, con las diferencias siguientes:

COMPARATIVO DE INGRESOS REPORTADOS EN EL CÁLCULO DEL IEPS EN LA BASE DE DATOS DE INGRESOS  
Y EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA LOTENAL, 2020

(Miles de pesos)

Mes	Cálculo del IEPS	Base de datos de Ingresos vta. total 2020	Diferencia	Balanza de comprobación	Diferencia
	(a)	(b)	(a-b)	(c)	(a-c)
Enero	634,892.7	506,147.3	128,745.4	634,892.7	0.0
Febrero	436,805.0	427,527.3	9,277.7	436,805.0	0.0
Marzo	422,806.4	426,599.7	-3,793.3	566,133.6	-143,327.2
Abril	24,375.5	2,170.4	22,205.1	86,985.5	-62,610.0
Mayo	2,246.9	0.0	2,246.9	-190,398.2	192,645.1
Junio	7,924.1	0.0	7,924.1	25,597.5	-17,673.4
Julio	202,917.6	200,051.1	2,866.5	185,244.2	17,673.4
Agosto	300,256.1	300,746.8	-490.7	300,256.1	0.0
Septiembre	2,087,681.1	2,100,824.7	-13,143.6	2,050,674.2	37,006.9
Octubre	366,644.8	364,166.0	2,478.8	384,823.3	-18,178.5
Noviembre	377,067.3	360,363.9	16,703.4	377,067.3	0.0
Diciembre	<u>467,862.0</u>	<u>602,543.4</u>	<u>-134,681.4</u>	<u>468,226.7</u>	<u>-364.7</u>
Total anual	5,331,479.5	5,291,140.6	40,338.9	5,326,307.9	5,171.6

FUENTE: Papel de trabajo con la determinación del IEPS de LOTENAL, base de datos de los ingresos venta total en 2020 de LOTENAL y balanzas de comprobación mensuales 2020.

Asimismo, se cotejaron los pagos de premios reportados en el papel de trabajo del cálculo del IEPS y en las balanzas de comprobación mensuales y se determinó una diferencia neta por 80,808.2 miles de pesos de septiembre a diciembre de 2020, como sigue:

COMPARATIVO DEL PAGO DE PREMIOS REPORTADOS EN EL CÁLCULO  
DEL IEPS Y EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES  
DE LA LOTENAL, 2020  
(Miles de pesos)

Mes	Cálculo del IEPS	Balanza de comprobación	Diferencia
Septiembre	1,439,982.8	167,255.5	1,272,727.3
Octubre	213,174.4	1,061,659.2	-848,484.8
Noviembre	185,908.9	448,535.1	-262,626.2
Diciembre	<u>173,719.9</u>	<u>254,528.0</u>	<u>-80,808.1</u>
Total	2,012,786.0	1,931,977.8	80,808.2

FUENTE: Papel de trabajo con la determinación del IEPS de LOTENAL y balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2020.

La LOTENAL no aclaró las diferencias mencionadas, por lo que el cálculo del IEPS presenta inconsistencias en su integración y en su determinación, en incumplimiento del artículo 18 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) informó que... *“con el objeto de fortalecer las medidas de control, mediante supervisión y revisión del cálculo del IEPS ... a fin de asegurar información confiable, fehaciente y que su pago al Servicio de Administración Tributaria sea correcto, ... se presentan las acciones siguientes:*

*“Fortalecer las actividades de la conciliación periódica (mensual) correspondiente a los ingresos provenientes de las ventas de billetes (cobranza), donde participan el personal de la Gerencia de Crédito y Cobranza, Gerencia de Tesorería y de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, a efecto de determinar una base de IEPS, confiable y fehaciente.*

*“Como medida de control en la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad y la Subgerencia de Información Financiera se emitió un Programa de Actividades a realizar referente al cálculo del IEPS, lo anterior con la finalidad de supervisar la determinación del impuesto a efecto de dar total certeza al entero que realiza mensualmente la Entidad.”*

Además, la GCPC proporcionó el programa referido aplicable para el ejercicio 2022.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad y la Subgerencia de Información Financiera emitieron un Programa de Actividades referente al cálculo del IEPS, no se tiene evidencia de su ejecución que permita comprobar que ya no se presentan inconsistencias en su integración y determinación.

En conclusión:

- Se determinaron diferencias entre los ingresos netos reportados en las notas a los estados financieros dictaminados y la base de datos de los ingresos por la venta de

bienes por 47,682.6 miles de pesos. La LOTENAL verificó su información y detectó errores en los comprobantes emitidos al público en general, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con cifras preliminares, así como ingresos pendientes de facturar, por lo que realizó las correcciones correspondientes, por lo que en junio de 2021 facturó el monto omitido en 2020.

- En relación con estas diferencias, el auditor externo informó que en sus procedimientos no incluyó la verificación del amarre de los CFDI con lo registrado en contabilidad, además de que no se le dieron a conocer las eventualidades presentadas, toda vez que la diferencia por 47,682.6 miles de pesos fue determinada en el mes de abril de 2021, fecha en que ya había concluido su revisión.
- Con la verificación de las ventas por tipo de sorteo presentadas en el informe anual y en la integración de los ingresos de gestión, se determinó una diferencia por 15,134.5 miles de pesos registrados de más, la cual correspondió a siete sorteos que no fueron celebrados en 2020 debido a la contingencia sanitaria.
- En 2020, la LOTENAL careció de un procedimiento formal en su aspecto práctico para elaborar el cálculo de la rentabilidad por sorteo acumulado.
- Los sorteos tradicionales celebrados en 2020 no fueron rentables, ya que en el cálculo de la rentabilidad por sorteo acumulado se determinó una pérdida de 268,136.1 miles de pesos.
- Para el cálculo de la rentabilidad por sorteo acumulado al 31 de diciembre de 2020, se consideraron los ingresos por ventas netas de los diferentes tipos de sorteos, los cuales difieren de los reportados en la “base de datos de los ingresos venta total en 2020”.
- Para la determinación del IEPS en lo relacionado con el pago de premios, se determinó una diferencia neta por 80,808.2 miles de pesos de más que correspondió a los meses de septiembre a diciembre de 2020, la cual difiere del monto presentado en las balanzas de comprobación mensuales, y la LOTENAL no aclaró la diferencia.

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-004 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública fortalezca las medidas de control para verificar y conciliar la integración de los ingresos por la venta de bienes y servicios que reporta en los estados financieros dictaminados, a fin de que, en lo subsecuente, presente cifras confiables y oportunas para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-06HHQ-19-0051-01-005 Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública defina en forma específica un procedimiento para la determinación de la rentabilidad por sorteo acumulado y lo implante en su normativa, a fin regular y delimitar las funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en su cálculo y contar con información confiable para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-06HHQ-19-0051-01-006 Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública fortalezca las medidas de control mediante la supervisión y revisión del cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a fin de asegurar que, en lo subsecuente, presente información confiable y fehaciente, y que el impuesto que se entere al Servicio de Administración Tributaria sea correcto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-5-06E00-19-0051-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes LNA200807U2A, Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con domicilio fiscal en Plaza de la Reforma núm. 1, Edificio Moro, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06037, Ciudad de México, toda vez que, al verificar el cálculo de la determinación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, no consideró todos los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2020-9-06HHQ-19-0051-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron cifras confiables de los ingresos por la venta de

bienes y servicios en los estados financieros dictaminados, ya que se determinó una diferencia de 47,682.6 miles de pesos entre los recursos netos reportados y la base de datos de los ingresos, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública verificó su información y detectó errores en los comprobantes emitidos al público en general, comprobantes fiscales digitales por Internet con cifras preliminares, así como ingresos pendientes de facturar, por lo que realizó las correcciones correspondientes, y en junio de 2021 facturó el monto omitido en 2020; y que además en el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), emplearon un monto de ingresos que difiere de los ingresos reportados en las balanzas de comprobación mensuales de 2020 y en la base de datos de los ingresos venta total en 2020; asimismo, en los pagos de premios reportados en el cálculo del IEPS y en las balanzas de comprobación mensuales, por lo que el cálculo del impuesto presenta inconsistencias en su integración y determinación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Arts. 2, 16, 44 y 46; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I; del Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, procedimiento núm. LN-6111-MO-OYF-09 "Objetivo y Funciones de la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal"; del Manual de Operación de control Presupuestal y Contabilidad, procedimiento núm. LN-6111-MOP-P0-12 "Formulación de Estados Financieros"; y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Art. 18.

#### **4. Gran Sorteo Especial núm. 235**

##### Autorización del sorteo

El 15 de septiembre de 2020, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en proceso de desincorporación por fusión) (LOTENAL) celebró el Gran Sorteo Especial núm. 235 (GSE 235) equivalente al valor del avión presidencial.

El 29 de septiembre de 2021, se solicitó a la LOTENAL que informara sobre la forma en que recibió la instrucción o, en su caso, el medio por el que se le comunicó de la celebración del sorteo.

En respuesta, la Subdirección General de Comercialización y Servicios informó que: *"...la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en proceso de desincorporación por fusión), no recibió instrucción alguna, el Gran Sorteo Especial 235, se llevó a cabo con base en el 'Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Lotería Nacional y el Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado', de fecha 12 de marzo de 2020..."*; sin embargo, en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta Directiva de LOTENAL, celebrada el 14 de febrero de 2020, mediante el acuerdo JD/SE 04/2020 se aprobó la modificación del calendario de sorteos y estructura de premios del segundo semestre de 2020 de la LOTENAL, donde se informó que se realizaría el GSE 235; además, en las órdenes de trabajo y remisiones de la producción de billetes del GSE 235, LOTENAL solicitó la producción de 6,000,000 millones de billetes el 17 de febrero y los recibió el 19 de febrero; es decir, transcurrieron 27 días naturales desde la

autorización del sorteo, hasta la firma del Convenio de colaboración con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

Con lo anterior, se constató que antes de que se formalizara este convenio, ya se realizaban actividades relacionadas con el GSE 235.

#### Objeto del sorteo

De acuerdo con el Convenio de colaboración entre Lotería Nacional y el INDEP, suscrito el 12 de marzo de 2020, el objeto del GSE 235 fue contribuir con las estrategias para reforzar el sistema de salud pública, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno Federal.

Además, en este convenio se acordaron las bases de colaboración para que las entidades mencionadas realizaran el GSE 235, y se estableció que el INDEP aportaría la cantidad de 2,000,000.0 miles de pesos para pagar el importe de los billetes que resultaran premiados.

En la cláusula quinta “Entrega de los premios” del convenio se dispuso que la Lotería Nacional se obligaba al pago de los premios a los tenedores de los billetes premiados, mediante cheque o transferencia electrónica, con previa verificación de la autenticidad de los billetes.

Asimismo, en la cláusula séptima “Entrega de los recursos obtenidos” se estipuló que el monto recaudado por la venta de los billetes del GSE 235, una vez descontado el gasto de operación de Lotería Nacional, el de las comisiones de los organismos de venta, de los vendedores ambulantes, y, en su caso, el monto de los impuestos que deban pagarse de acuerdo con la ley, sería entregado por la Lotería a la dependencia o dependencias del Sector Salud que para tales efectos lo determinara el Ejecutivo Federal.

Una vez que la Lotería Nacional haya concluido la obligación de pago a los tenedores de los billetes premiados los importes correspondientes, ésta se obligaba a informar por escrito al INDEP si existiesen recursos remanentes, los cuales tendría que transferir junto con los rendimientos generados a la cuenta señalada por el INDEP dentro de los cinco días hábiles siguientes en que éste se lo requiera.

El 28 de agosto de 2020 se firmó el adendum que adicionó y modificó al Convenio de colaboración suscrito entre la Lotería Nacional y el INDEP, en el cual se estableció el número y la cuenta bancaria de la transferencia de recursos del INDEP a Pronósticos para la Asistencia Pública (actualmente Lotería Nacional); asimismo, se modificó la cláusula séptima “Entrega de los recursos obtenidos” donde precisó que... *“el monto recaudado por la venta de los billetes del Gran Sorteo Especial número 235... será entregado por ‘LOTERÍA’ a la dependencia o entidad del Sector Salud que, para tal efecto, le instruya el Ejecutivo Federal. Dicha entrega se realizará mediante el procedimiento presupuestario que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.*



El 4 de septiembre de 2020 se suscribió el segundo adendum que adicionó y modificó el Convenio de colaboración entre Lotería Nacional y el INDEP, en el cual se mencionó que: “...los recursos por 2,000,000.0 miles de pesos serán para garantizar el pago del importe íntegro de los premios correspondientes al ‘Gran Sorteo Especial 235’... señalando que dichos recursos únicamente deberán utilizarse para el pago de los billetes premiados si los mismos no pueden ser cubiertos con los recursos de las ventas del sorteo antes referido. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del Gabinete Social de la Presidencia de la República número GSPR/006/SO/01/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, en relación con el número de acuerdo GSPR/Art.19/05/2020 del 31 de agosto de 2020... en el caso de que existan recursos remanentes de la venta de boletos, éstos serán entregados a la Dependencia o Entidad del Sector Salud que corresponda... los destine a los rubros siguientes:

- i) *Adquisición de equipo médico, medicamentos y materiales de curación en las unidades médicas, clínicas y hospitales del sector salud en México;*
- ii) *Contratación de médicos, enfermeras y especialistas, en los términos de las disposiciones aplicables, y*
- iii) *Mejora y optimización de la infraestructura del sector salud en México.”*

El 22 de octubre de 2021, el INDEP informó que el titular del Ejecutivo Federal le instruyó para que realizara los trámites necesarios para aportar recursos a Lotería Nacional por la cantidad de 2,000,000.0 miles de pesos, a fin de garantizar el pago de premios del GSE 235 celebrado por LOTENAL el 15 de septiembre de 2020. El traspaso de los recursos se realizó de la manera siguiente:

TRASPASO DE RECURSOS PARA GARANTIZAR EL PAGO DE PREMIOS DEL  
GRAN SORTEO ESPECIAL NÚM. 235 DE LA LOTENAL, EN 2020

Fecha	De	Hacia	Folio	Observaciones
11/09/2020	INDEP	LOTENAL	2020-6HKA-2932	El 11 de septiembre de 2020 se transfirieron 2,000,000.0 miles de pesos para el pago de los premios del Gran Sorteo Especial núm. 235 que se realizó el 15 de septiembre de 2020.
03/12/2020	LOTENAL	INDEP	2020-6-HJY-3847	El 3 de diciembre de 2020, la LOTENAL reembolsó al INDEP los 2,000,000.0 miles de pesos, de acuerdo con la cláusula primera del segundo adendum que adicionó y modificó el Convenio de colaboración entre ambos organismos.
22/12/2020	INDEP	INSABI	2020-6-HKA-3980	El 22 de diciembre de 2020 el INDEP transfirió al INSABI 2,000,000.0 miles de pesos para adquirir equipo médico, medicamentos y material de curación en las unidades médicas, clínicas y hospitales del sector salud en México; contratar de médicos, enfermeras y especialistas de acuerdo con las disposiciones en la materia; mejorar y optimizar de la infraestructura del sector salud en México, así como la atención de pacientes que padecen el virus SARS-CoV2.

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias núms. 2020-6HKA-2932, 2020-6-HJY-3847 y 2020-6-HKA-3980 proporcionadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

Se solicitó a la LOTENAL los acuerdos de Gabinete Social de la Presidencia de la República núms. GSPR/006/SO/01/2020, del 13 de agosto de 2020 y GSPR/Art.19/05/2020 del 31 de agosto de 2020; sin embargo, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos informó que no tiene los acuerdos en sus archivos, ya que corresponden a un órgano colegiado diverso del que opera la entidad.

Mediante la primera sesión ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2020, con el acuerdo núm. JD 16/2020 la Junta Directiva de LOTENAL aprobó las Reglas Específicas que regularon el GSE 235, y autorizó que no se aplicaran en este sorteo las Bases Generales de Sorteos de la LOTENAL.

En el artículo 1, de las Reglas Específicas del GSE 235 se estableció que el GSE 235 se realizaría el martes 15 de septiembre de 2020, con una emisión de 6,000,000 billetes y una numeración única y consecutiva del número 0,000,000 al 5,999,999, con un valor por billete de 0.5 miles de pesos, así como 100 premios de 20,000.0 miles de pesos cada uno, con valor de la emisión de 3,000,000.0 miles de pesos.

Con el convenio de colaboración celebrado entre Lotería Nacional y el INDEP, la autorización de las Reglas Específicas del GSE 235, y una vez recibidos los billetes de lotería impresos por parte del proveedor para su venta, la distribución de los billetes comenzó el 2 de marzo de 2020 para organismos de venta foráneos, el 3 de marzo para vendedores ambulantes de billete, y el 4 de marzo para organismos de venta locales. Es decir, la distribución del billete comenzó con seis meses de anticipación previa a la celebración del sorteo.

La Dirección de Mercadotecnia y Publicidad informó que no se emitió ninguna publicidad del GSE 235, ya que se difundió en los medios de comunicación no pautados y redes sociales de Lotería Nacional. Los materiales impresos dispuestos para su colocación en los puntos de venta respondieron a una estrategia de comunicación interna y fueron elaborados por la Gerencia de Mercadotecnia, y entregados a la Dirección de Comercialización, la cual distribuyó los materiales promocionales en los puntos de venta.

#### Venta y donación de boletos

Mediante el oficio núm. DAA1-038/2021 del 16 de agosto de 2021, se solicitó a la LOTENAL información relacionada con el Gran Sorteo Especial 235, entre otra, la cantidad de billetes vendidos y no vendidos, premios ofrecidos y premios no vendidos, billetes premiados y premiados no vendidos.

En respuesta, mediante oficio núm. SGFS/0140/2021 del 31 de agosto de 2021, la Gerencia de Producción adscrita a la Dirección de Comercialización (DC) de la LOTENAL proporcionó base de datos donde informó que se vendieron 3,647,353 billetes de lotería, el 60.8% del total de la emisión, con lo que se obtuvo un ingreso de 1,823,676.5 miles de pesos, mientras que 2,352,647 billetes no se vendieron.

De acuerdo con el artículo 5, primer párrafo, de las Reglas Específicas que regularon el GSE, el derecho de cobro de los premios prescribirá en un año contado a partir del día siguiente al de la fecha de la celebración del sorteo, el cobro de los premios tenía una vigencia de 1 año.

Mediante el oficio del 13 de octubre de 2021 la GT proporcionó las listas de billetes premiados pagados en 2020 y 2021 a las personas que se presentaron y entregaron físicamente el billete en la LOTENAL, las cuales correspondieron a personas físicas y morales, así como a escuelas y sindicatos; asimismo, proporcionó la fecha de pago de los premios, el nombre completo o razón social de las personas físicas y morales ganadores del sorteo. También proporcionó la lista de los premios no pagados debido a que los ganadores no se presentaron a cobrar el billete premiado.

Al respecto, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) y la Gerencia de Crédito y cobranza (GCC) informaron que fueron 37 billetes premiados no vendidos, los cuales se encuentran reflejados en el Sistema Loterías y en el Sistema de Registro Contable-Presupuestal en la LOTENAL.

Por otra parte, de los 3,647,353 billetes de lotería vendidos por 1,823,676.5 miles de pesos, la distribución fue como sigue:

VENTA DE BILLETES DEL GRAN SORTEO ESPECIAL NÚM. 235 DE LA LOTENAL, EN 2020

Concepto	Número de billetes vendidos	Importe (Miles de pesos)	%
Personas morales	1,916,384	958,192.0	52.5
Personas físicas	211,200	105,600.0	5.8
Sindicatos	181,200	90,600.0	5.0
Venta al público en general	<u>1,338,569</u>	<u>669,284.5</u>	<u>36.7</u>
Total	3,647,353	1,823,676.5	100.0

FUENTE: Base de datos de ingresos venta total 2020 de LOTENAL.

De los 1,823,676.5 miles de pesos, se revisó una muestra de 48 facturas por 1,014,998.5 miles de pesos, de los cuales 956,918.5 miles de pesos correspondieron a personas morales y físicas, y 58,080.0 miles de pesos a la venta al público en general. Se comprobó que dichos importes coincidieron con la integración de ingresos, y que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de que se verificó su autenticidad y vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

#### Donación a Escuelas

Para la donación a las escuelas, se integró un Comité conformado por un presidente, un tesorero, un secretario y dos vocales, los cuales firmaron el Compromiso con la Escuela y la Comunidad. En el Compromiso mencionado, se estipuló que, a través del Gobierno de México, una Fundación (de persona física) donó ocho boletos para el GSE 235.

### Celebración del sorteo

De conformidad con el Acta de Celebración del GSE 235, el sorteo se realizó en el Salón de Sorteos de la LOTENAL el 15 de septiembre de 2020 a las 16:00 horas, en presencia del Director General, de los subdirectores generales de Jurídico y de Comercialización y Servicios, un representante del Órgano Interno de Control, y uno de la Secretaría de Gobernación; todos ellos designaron a un servidor público representante para la continuidad del sorteo, quienes firmaron el acta mencionada en la que se plasmaron los cien números ganadores del GSE 235, en cumplimiento de los artículos 2 y 8 de las Reglas Específicas del GSE 235.

### Premios entregados

Los resultados del sorteo se publicaron en la lista oficial de premios y en la página de internet de Lotería Nacional.

Al respecto, se analizó la lista de los 100 billetes de lotería premiados, los billetes vendidos y no vendidos, los ganadores y el pago de los billetes premiados, como se muestra a continuación:

BILLETES DE LOTERÍA VENDIDOS, NO VENDIDOS, PREMIOS PAGADOS Y NO PAGADOS  
DEL GRAN SORTEO ESPECIAL NÚM. 235 DE LA LOTENAL, 2020

Concepto	Tipo de ganador	Cantidad de billetes premiados	Cantidad de premios pagados	Diferencia	Importe pagado (Miles de pesos)
Billetes vendidos	Persona física	33	33	0	660,000.0
	Persona moral	16	16	0	320,000.0
	Sindicatos	5	5	0	100,000.0
	Escuelas	8	8	0	160,000.0
	Otro (no especificado)	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	20,000.0
Total de billetes vendidos y premios pagados		63	62	1	1,260,000.0
	Billetes premiados no vendido	<u>37</u>	<u>0</u>	<u>37</u>	<u>740,000.0</u>
Total de billetes vendidos y pagados		100	62	38	2,000,000.0

FUENTE: Bases de datos de las listas de los billetes premiados y de los premiados no vendidos, de los premios pagados y pendientes de pago y de los pagados por tipo de ganador, del GSE 235; lista de billetes premiados no pagados del GSE 235, y acta de celebración del Gran Sorteo Especial núm. 235.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Comercialización de la LOTENAL informó que “...en el Gran Sorteo Especial 235 de acuerdo a la información que se obtiene del Sistema de Loterías Institucional, que es la herramienta informática autorizada ... y que concentra la información relativa a todos los sorteos celebrados por esta Institución; ...100 billetes resultaron premiados...”, y proporcionaron “...63 pantallas en donde se observan los billetes ganadores que fueron vendidos y ... 37 restantes que no fueron comercializados, es decir que no fueron

*distribuidos para su comercialización a ningún organismo de venta y que permanecieron en el almacén de esta área comercial como existencia”.*

Con lo anterior, la entidad proporcionó la documentación que comprueba que fueron 63 billetes ganadores vendidos y 37 billetes que no fueron comercializados.

De la lista de los 100 billetes de lotería premiados, se obtuvo lo siguiente:

- De los 100 premios ofrecidos, 33 premios correspondieron a personas físicas; 16 a personas morales; 5 a sindicatos; 8 a escuelas; y 1 a un ganador no especificado<sup>5</sup>, mientras que 37 billetes premiados no fueron vendidos.
- De 63 billetes premiados vendidos, se pagaron 59 en 2020 y 3 en 2021.
- De los 62 billetes premiados pagados, se verificó el soporte documental de la entrega de premios a personas físicas, personas morales, sindicatos y escuelas, que incluyó la carta recibo de pago de premios mayores, la póliza de cheque o transferencia bancaria y la identificación oficial.

Conviene señalar que el objeto del GSE 235 fue *“contribuir con las estrategias para reforzar el sistema de salud pública, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno Federal”*; sólo la TESOFE entregó al INSABI 264,131.6 miles de pesos correspondientes al remanente del sorteo.

### **Rentabilidad del GSE 235**

Una vez concluida la vigencia del sorteo para el cobro del premio del billete de lotería, se solicitó a la LOTENAL el papel de trabajo con la determinación de la rentabilidad del GSE 235, como sigue:

---

<sup>5</sup> Es un ganador que no se presentó a cobrar el billete de lotería, por lo que se desconoce si el ganador fue persona física, moral u otro.

CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD DEL GRAN SORTEO ESPECIAL NÚM. 235

(Miles de pesos)

Concepto		Cálculo LOTENAL <sup>1/</sup>
Ventas netas	(a)	1,823,676.5
Comisiones, estímulos e incentivos	(b)	50,054.7
Premios no vendidos <sup>3/</sup>	(b)	1,272,727.3 <sup>4/</sup>
Producción, fletes e impresión billete	(b)	<u>3,336.7</u>
Total de comisiones premios y producción	Σ= (b)	<u>1,326,118.7</u>
Utilidad (Pérdida) después de comisiones e incentivos	(a-b)=c	497,557.8
Otros gastos de venta	(d)	<u>68,141.4</u>
Utilidad (Pérdida) después de otros gastos	(c-d)=e	429,416.4
Margen de utilidad (%)	(e/a)	23.5%
Gastos administración, IEPS <sup>2/</sup> , costo OIC y SGJ	(f)	<u>165,284.8</u>
Resultado del ejercicio	(g)	<u>264,131.6</u>

FUENTE: Base de datos del cálculo definitivo de la rentabilidad por sorteo acumulado al 31 de diciembre de 2020.

<sup>1/</sup>LOTENAL: Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en proceso de desincorporación por fusión).

<sup>2/</sup> IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

<sup>3/</sup>Premios no vendidos: se determinan disminuyendo los premios ofrecidos menos premios no vendidos.

<sup>4/</sup>LOTENAL: (2,020,202.0-747,474.7) = 1,272,727.3 miles de pesos de 37 premios.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

- La LOTENAL reportó 264,131.6 miles de pesos del resultado del ejercicio, los cuales se transfirieron a la TESOFE.
- La GCPC informó que... *"Al 31 de diciembre de 2020, el saldo de Premios al Fondo asciende a 5,565,975.8 miles de pesos del cual 747,474.7 miles de pesos corresponden al Gran Sorteo Especial 235, mismo que lo conforma 37 billetes premiados no vendidos, reflejados en el Sistema de Loterías y GRP..."*
- La GCPC y la GCC informaron que los 747,474.7 miles de pesos forman parte del beneficio marginal del sorteo localizado en el segmento de costos, gastos y componentes inherentes del ingreso.

En conclusión:

- La Subdirección General de Comercialización y Servicios informó que la LOTENAL no recibió ninguna instrucción para la celebración del GSE 235; se llevó a cabo con base en el Convenio de Colaboración celebrado entre Lotería Nacional y el INDEP en marzo de 2020; sin embargo, en febrero de 2020, la Junta Directiva de LOTENAL aprobó la modificación del calendario de sorteos y estructura de premios del segundo semestre de 2020 de la LOTENAL, donde se informó que se realizaría el GSE 235; además, en las órdenes de trabajo y remisiones de la producción de billetes del GSE 235, LOTENAL solicitó la producción de 6,000,000 millones de billetes el 17 de febrero y los recibió el 19 de febrero; por lo que, se constató que ya se realizaban actividades relacionadas

con el sorteo GSE 235 antes de la formalización del Convenio de Colaboración celebrado con el INDEP.

- Las gerencias de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) y de Crédito y cobranza (GCC) reportaron 37 billetes premiados no vendidos, los cuales se encuentran reflejados en el Sistema Loterías y en el Sistema de Registro Contable-Presupuestal en LOTENAL.
- De los 100 premios ofrecidos, 63 billetes se vendieron, de los cuales 33 premios correspondieron a personas físicas, 16 a personas morales, 5 a sindicatos, 8 a escuelas, y 1 a un ganador no especificado, mientras que 37 billetes premiados no se vendieron.
- La LOTENAL pagó 62 billetes ganadores por 1,240,000.0 miles de pesos.
- El objeto del GSE 235 fue “contribuir con las estrategias para reforzar el sistema de salud pública, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno Federal”, sólo la TESOFE le entregó al INSABI 264,131.6 miles de pesos correspondientes al remanente del sorteo.

## **5. Cuentas por Cobrar y por Pagar**

En el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), (en proceso de desincorporación por fusión), reportó 625,635.5 miles de pesos de cuentas por cobrar, y 561,641.7 miles de pesos de cuentas por pagar.

### **Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar por 625,635.5 miles de pesos, correspondieron a expendios locales y foráneos, agencias expendedoras, oficina expendedora para billetteros, cuentas y documentos por cobrar a largo plazo e intereses por devengar, como sigue:

CUENTAS POR COBRAR DE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total	%
<b>Cuentas por cobrar a corto plazo</b>			
Expendios locales	161,439.7		
Agencias expendedoras	239,627.7		
Expendios Foráneos	27,156.6		
Oficina expendedora para billeteros	39,515.4		
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	106,405.6		
Intereses por devengar	<u>-13,119.0</u>		
<b>Total cuentas por cobrar a corto plazo</b>		561,026.0	89.7
<b>Documentos por cobrar a largo plazo</b>			
Expendios locales	18,329.9		
Agencias expendedoras	36,449.4		
Expendios Foráneos	5,846.3		
Oficina expendedora para billeteros	<u>3,983.9</u>		
<b>Total documentos por cobrar a largo plazo</b>		64,609.5	10.3
<b>Total de cuentas por cobrar</b>		625,635.5	100.0

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 de LOTENAL.

Las cuentas por cobrar a corto plazo ascendieron a 561,026.0 miles de pesos, el 89.7% respecto de los 625,635.5 miles de pesos, y las de largo plazo, por 64,609.5 miles de pesos, que representaron el 10.3% del total.

Para la revisión de las cuentas por cobrar, se cotejaron los saldos registrados en la balanza de comprobación anual de 2020, contra los reportados en la base de datos de la clasificación de la cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2020, proporcionada por la LOTENAL y se determinaron las diferencias siguientes:

COMPARATIVO DE LAS CUENTAS POR COBRAR REGISTRADAS EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CON LA CARTERA DE CRÉDITO POR ANTIGÜEDAD DE LA LOTENAL, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Balanza de comprobación	Cartera de crédito por antigüedad	Diferencia
Expendios locales	179,769.6	232,444.4	-52,674.8
Agencias expendedoras	276,077.1	303,930.1	-27,853.0
Expendios Foráneos	33,002.9	33,636.4	-633.5
Oficina expendedora para billeteros	43,499.3	55,809.3	-12,310.0
Organismos de venta administrados por LOTENAL	0.0	239.4	-239.4
Distribuidores (Lotería Instantánea)	0.0	12,694.9	-12,694.9
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	<u>106,405.6</u>	<u>0.0</u>	<u>106,405.6</u>
<b>Total<sup>1/</sup></b>	638,754.5	638,754.5	0.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 de LOTENAL y Cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2020 de LOTENAL.

<sup>1/</sup> No se consideran los intereses por devengar por -13,119.0 miles de pesos, ya que dicho importe no se encuentra incluido en la cartera de crédito. La suma de los 638,754.5 miles de pesos y los intereses por devengar arroja el total de las cuentas por cobrar por 625,635.5 miles de pesos.



Al respecto, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) y la Gerencia de Crédito y Cobranza (GCC) informaron que... *“con base al Manual de Operación de Control Presupuestal y Contabilidad LN-6111-MOP-PO-26 “Elaboración de la Cartera de Crédito por Antigüedad”, la Gerencia de Crédito y Cobranza (GCC) proporciona a la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) la información necesaria para la integración de los adeudos de los Organismos de Venta y Billeteros a fin de clasificarlos por concepto y antigüedad de acuerdo a las necesidades de la GCC... al cotejar los saldos de la balanza de comprobación anual de 2020 y la base de datos de la clasificación de la cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2020, éstos no coincidirán en la agrupación de conceptos, solo en el gran total... la información de la Cartera de Crédito por Antigüedad además es complementada con información obtenida del sistema GRP, la cual incluye registros de diferentes áreas que se procesan en el sistema de manera automática, así como otros registros que a solicitud de las mismas se aplican de forma manual en la GCPC...”*

*“La Cartera de Crédito por Antigüedad está estructurada de acuerdo a los conceptos e importes que la Gerencia de Crédito y Cobranza (GCC) tiene por cada uno de los adeudos de los Organismos de Venta (OV) y Vendedores Ambulantes de Billete (VAB); dichos adeudos se controlan a través del Sistema de Loterías en el cual se incluye la información detallada por cada una de las operaciones realizadas por los OV y VAB... los importes reflejados en la columna denominada “total cartera contable” corresponden a los saldos contenidos en la balanza de comprobación generada por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en el Sistema GRP... Por lo anterior, en el Sistema GRP solo se tienen saldos totales y movimientos por cada uno de los OV y VAB, y el detalle de conceptos y antigüedad se obtiene de Sistema de Loterías...”*

*“Es responsabilidad de la Subgerencia de Control y Subgerencia de Registro, proporcionar la información para la elaboración de la clasificación de saldos de la Cartera de Crédito por Antigüedad, con los saldos de organismos de venta y vendedores ambulantes de billete. Posteriormente ya que recibe la información de la clasificación de saldos de parte de la Gerencia de Crédito y Cobranza, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad genera los reportes correspondientes a los saldos de los organismos de venta en el sistema GRP, complementando de esta forma la información recibida, dando así la conciliación e integración de la Cartera de Crédito por Antigüedad, la cual es validada de forma conjunta, si no se reciben comentarios pasa a ser definitiva formalizándose con las firmas de los Gerentes y Subgerentes... La conciliación se realiza con cifras que se obtiene al cierre de mes...”*

Por lo anterior, si bien se concilian los saldos al cierre de mes, no existe control, ni actualización en el registro de las cuentas por cobrar reflejadas en la balanza de comprobación anual de 2020, ni en la Cartera de Crédito por Antigüedad, en incumplimiento del Manual de Operación de Control Presupuestal y Contabilidad núm. LN-6111-MOP-PO-26 “Elaboración de la Cartera de Crédito por Antigüedad”.

Conviene mencionar que en la auditoría 63-GB “Gestión Financiera de Lotería Nacional para la Asistencia Pública” de la Cuenta Pública 2018, en el resultado núm. 3 “Sistemas informáticos”, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) recomendó a la LOTENAL

establecer los mecanismos de control para eficientar la operación de los sistemas informáticos, que le permitan contar con información sobre el registro y control de sus operaciones en forma histórica y con información fidedigna para la toma de decisiones, específicamente de las cuentas por cobrar y de los convenios de reconocimiento y de reestructura de adeudos.

Se constató que en 2020 no se eficientó la operación de los sistemas informáticos de LOTENAL, ya que no se contó con información confiable sobre el registro y control de las operaciones de las cuentas por cobrar.

De una muestra de cuentas por cobrar se solicitaron los saldos pendientes de cobro a 30, 60, 90 y 120 días de atraso y, en su caso, su cobro al 30 de julio de 2021, como sigue:

## MUESTRA DE LAS CUENTAS POR COBRAR

(Miles de pesos)

Consec.	Núm. de organismo	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Saldo al 30 de julio de 2021	Diferencia	%
1	649	Expendios locales	3,019.4	19.4	3,000.0	99.4 (a)
2	726	Expendios locales	3,462.0	444.7	3,017.3	87.2 (b)
3	1048	Expendios locales	68,539.9	0.0	68,539.9	100.0 (c)
4	154	Expendios locales	-47.9	-61.7	-13.8	-28.8 (d)
5	2434	Expendios Foráneos	1,030.9	677.5	353.4	34.3 (e)
6	2449	Expendios Foráneos	602.8	265.2	337.6	56.0 (f)
7	3040	Agencias expendedoras Intereses por devengar	2,499.1	3,789.2	-1,290.1	-51.6 (g)
8	3127	Agencias expendedoras	34,207.3	5,645.5	28,561.8	83.5 (h)
9	3167	Agencias expendedoras	7,305.0	707.7	6,597.3	90.3 (i)
10	99999	Agencias expendedoras	-295.9	-295.9	0.0	0.0 (j)
11	6074	Oficina expendedora para billetteros	521.8	0.0	521.8	100.0 (k)
12	6786	Oficina expendedora para billetteros	49.9	20.4	29.5	59.1 (l)
13	6021	Oficina expendedora para billetteros	75.1	27.4	47.7	63.5 (l)
14	6770	Oficina expendedora para billetteros	105.2	33.7	71.5	68.0 (l)
15	6654	Oficina expendedora para billetteros	5.2	1.0	4.2	80.8 (m)
16	45	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	10,205.8	10,205.8	0.0	0.0 (n)
17	19	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	12,419.7	12,558.2	-138.5	-1.1 (n)
18	384	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	18,196.2	18,196.2	0.0	0.0 (n)
19	3010	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	2,059.2	2,059.2	0.0	0.0 (n)
20	3043	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	8,799.7	8,799.7	0.0	0.0 (n)
21	3046	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	8,237.3	8,237.3	0.0	0.0 (n)
22	3096	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	1,917.1	1,917.1	0.0	0.0 (n)
23	2386	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	146.1	16.1	130.0	89.0 (n)
24	2391	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	277.3	277.3	0.0	0.0 (n)
25	6873	Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	8,007.4	8,007.4	0.0	0.0 (n)
26	Varios	Intereses por devengar	<u>-11,495.0</u>	<u>-11,150.5</u>	<u>-344.5</u>	3.0 (o)
Total muestra cuentas por cobrar			179,850.6	70,397.9	109,452.7	

FUENTE: Balanza de Comprobación anual de 2020 de la LOTENAL y Cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2020.

Con la revisión de los 179,850.6 miles de pesos de cuentas por cobrar registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, se determinó lo siguiente:

- a) Organismo de venta 649: de los 3,019.4 miles de pesos reportados, se determinó una diferencia de 164.7 miles de pesos con lo reportado en la cartera de crédito por 2,854.7 miles de pesos como sigue:

COMPARATIVO DE LA CUENTA POR COBRAR DEL ORGANISMO NÚM. 649 REGISTRADA EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN LA CARTERA DE CRÉDITO POR ANTIGÜEDAD DE LOTENAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Número de organismo	Cuenta contable	Importe registrado en balanza de comprobación	Importe registrado en cartera de crédito	Diferencia
649	1105.110501.V00649.000.10001	2,358.5	2,193.8	164.7
649	1105.110502.V00649.000.10001	53.4	0.0	53.4
649	1105.110552.V00649.000.10001	<u>607.5</u>	<u>660.9</u>	<u>-53.4</u>
	Total	3,019.4	2,854.7	164.7

FUENTE: Balanza de Comprobación anual de 2020 de LOTENAL y Cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2020.

La GCPC y la GCC informaron que los 164.7 miles de pesos correspondieron a “Otros Adeudos”, sin especificar a qué se refieren dichos adeudos; los -53.4 miles de pesos correspondieron a un movimiento contable de la cuenta núm. 1105.110502.V00649.000.10001 de Expendios Locales.

De los 660.9 miles de pesos, se cotejaron los cobros realizados por 641.5 miles de pesos con los volantes de las remesas de premios y los reintegros, así como con los recibos oficiales, ambos formatos emitidos por la GCC y la Gerencia de Tesorería (GT). Del saldo por 2,193.8 miles de pesos, no se pudieron conciliar los cobros realizados, debido a que no se proporcionó el estado de cuenta bancario, los volantes de remesas de premios y reintegros o recibos oficiales; sólo se informó del nombre y número de la cuenta bancaria donde se realizó el cobro.

- b) Organismo de venta 726: se determinó una diferencia de 271.4 miles de pesos entre el saldo reportado en la balanza de comprobación por 3,462.0 miles de pesos y el saldo reflejado en la cartera de crédito por 3,190.6 miles de pesos. La GCPC y la GCC informaron que la diferencia corresponde a “Otros Adeudos”, sin especificar a qué se refieren éstos.
- c) Organismo de venta 1048: de los 68,539.9 miles de pesos reportados en la balanza de comprobación, se obtuvo una diferencia de -4,434.2 miles de pesos con lo reportado en la cartera de crédito por 72,974.1 miles de pesos. La GCPC y GCC informaron que la diferencia correspondió a “Otros Adeudos”, sin especificar los montos de dichos adeudos.

- d) Organismo de venta 154: el saldo por -47.9 miles de pesos se registró en negativo, contrario a la naturaleza de las cuentas por cobrar, el cual está integrado como sigue:

CUENTA POR COBRAR DEL ORGANISMO NÚM. 154 DE LOTENAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Número de organismo	Cuenta contable	Importe registrado en balanza de comprobación
154	1105.110501.V00154.000.10001	0.0
154	1105.110502.V00154.000.10001	-47.2
154	1105.110503.V00154.000.10001	-0.7
Total		-47.9

FUENTE: Balanza de comprobación anual de 2020 y Cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2020 de la LOTENAL.

La GCPC y la GCC informaron lo siguiente:

- El saldo de la cuenta 1105.11501 en la cartera es de un peso, debido a que se encuentra dictaminado por el área jurídica.
  - El saldo de la cuenta 1105.11502, por -47.2 miles de pesos está dictaminado y conformado por los pagos realizados al convenio en forma posterior a su dictaminación.
  - De la cuenta 1105.11503 por -0.7 miles de pesos, el organismo de venta liquidó su convenio, y realizó un pago posterior por 0.7 miles de pesos.
- e) Organismo de venta 2434: se determinó una diferencia de -0.9 miles de pesos entre el saldo reportado en la balanza de comprobación por 1,030.9 miles de pesos y el saldo reflejado en el papel de trabajo de clasificación de la cartera de crédito, en el rubro "Sorteos Celebrados sin Vencer" por 1,031.8 miles de pesos. Cabe mencionar que, en el papel de trabajo mencionado, en el rubro "Vencimiento Celebrado Saldo" se reportaron 1,030.9 miles de pesos; es decir, en el mismo papel de trabajo se reportaron dos saldos diferentes.

La GCP y la GCC informaron que el organismo de venta núm. 2434 pagó 1,032.1 miles de pesos al 30 de julio de 2021; monto que correspondió a la totalidad del saldo pendiente de pago registrado al 31 de diciembre de 2020. Lo anterior se comprobó con la verificación de los pagos realizados por el organismo de venta núm. 2434 a LOTENAL, con los volantes de remesas de premios y los reintegros y con recibos oficiales.

- f) Organismo de venta 2449: de los 602.8 miles de pesos reportados en la balanza de comprobación, se determinó una diferencia de -667.8 miles de pesos con lo reportado en la cartera de crédito por 1,270.6 miles de pesos como sigue:

COMPARATIVO DE LA CUENTA POR COBRAR DEL ORGANISMO NÚM. 649 REGISTRADA EN LA  
BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN LA CARTERA DE CRÉDITO POR ANTIGÜEDAD DE LA LOTENAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Número de organismo	Cuenta contable	Importe registrado en balanza de comprobación	Importe registrado en cartera de crédito	Diferencia
2449	1107.110703.V02449.000.10001	31.1		
2449	1107.110753.V02449.000.10001	<u>571.7</u>		
	Total	602.8	1,270.6	-667.8

FUENTE: Balanza de Comprobación anual de 2020 y la cartera de crédito por antigüedad al 31 de diciembre de 2020, ambas de la LOTENAL.

La GCPC y la GCC informaron lo siguiente:

- La diferencia correspondió a “Otros Adeudos”, sin especificar a qué se refieren éstos.
  - Los 1,270.6 miles de pesos se reflejan en cartera de la GCC, que corresponden al rubro de enviado a jurídico actualizado al mes de julio de 2019, se considera que dicho saldo no fue actualizado a diciembre 2020.
  - Se considera que dicho saldo no fue actualizado a diciembre 2020.
  - El Organismo de Venta pagó el total de su adeudo.
- g) Organismo de venta 3040: el saldo por 2,499.1 miles de pesos, correspondió a adeudos de convenios y está integrado por las cuentas contables "Agencias expendedoras" e "Intereses por devengar". El organismo de venta núm. 3040 realizó 7 pagos por 45.0 miles de pesos de enero a julio de 2021, los cuales se cotejaron con las transferencias bancarias.
- h) Organismo de venta 3127: se obtuvo una diferencia de 28.4 miles de pesos, entre el saldo reportado en la balanza de comprobación por 34,207.3 miles de pesos y el saldo reflejado en la cartera de crédito por 34,178.9 miles de pesos. La GCPC y la GCC informaron que la diferencia correspondió a “Otros Adeudos”, sin especificar a qué se refieren dichos adeudos.
- i) Organismo de venta 3167: los 7,305.0 miles de pesos, registrados en la balanza de comprobación, difieren en -0.9 miles de pesos respecto de los registrado en la cartera de crédito por 7,305.9 miles de pesos. La GCPC y la GCC informaron que la diferencia corresponde a “Otros Adeudos”, sin especificar a qué se refieren dichos adeudos. El organismo de venta núm. 3167 pagó en su totalidad el saldo pendiente de pago registrado al 31 de diciembre de 2020. Se cotejaron los pagos realizados por el organismo de venta a LOTENAL, con los volantes de pago, depósito bancario, efectivo o SPEI.

- j) Organismo de venta 99999: El saldo por -295.9 miles de pesos se registró en negativo, el cual es contrario a la naturaleza de las cuentas por cobrar. La GCPC y la GCC informaron que los registros en la cuenta puente 1106.110699.V99999.000.00000 correspondieron a traspasos configurados en el Sistema de Loterías y en el Sistema GRP. La GCPC reporta periódicamente los movimientos de dicho auxiliar a la GCC. El saldo se encuentra en depuración por ambas áreas.
- k) Organismo de venta 6074: El organismo pagó 521.8 miles de pesos. Se cotejaron los pagos realizados a la LOTENAL, con los volantes de remesas de premios y reintegros y con recibos oficiales.
- l) Organismos de venta 6786, 6021 y 6770: no se pudo cotejar el cobro de los 49.9, 75.1 y 105.2 miles de pesos, respectivamente, de la cuenta por cobrar "Oficina expendedora para billetteros". La GCC informó que no puede proporcionar la fecha de cobro ni la cuenta bancaria donde se refleje el cobro, ya que corresponden a cuentas contables; sin embargo, los organismos de venta están relacionados en la integración de la cartera de crédito.
- m) Organismo de venta 6654: De los 5.2 miles de pesos, la GCC informó que este organismo no aparece en la cartera de crédito mensual, toda vez que se encontraba en proceso de dictaminación; sin embargo, en la cartera anterior (junio) aparece con adeudo de 5.6 miles de pesos, y en la posterior (agosto) como dictaminado. El organismo de venta correspondió a una persona física y su saldo contable a la fecha es de un peso.
- n) En los saldos de las cuentas y los documentos por cobrar a largo plazo se identificó lo siguiente:
- Del saldo por 10,205.8 miles de pesos a diciembre de 2020 del organismo de venta 45, no tuvieron movimientos a julio de 2021. El monto del reclamo totalizó 16,711.4 miles de pesos; sin embargo, 6,505.6 miles de pesos corresponden a lotería electrónica, la cual no está soportada documentalmente, por lo que el adeudo demandado y condenado por sentencias del 31 de octubre de 1998 y 26 de abril de 2006 es por 10,205.8 miles de pesos.
  - Con motivo de la actualización de la integración contable del 20 de octubre de 2019, el saldo contable del organismo de venta núm. 19 a julio de 2021 era por 12,558.2 miles de pesos; conforme a las sentencias del 19 de diciembre de 2003 y 7 de agosto del 2008, el saldo fue 12,159.3 miles de pesos; por lo que existe una diferencia de 398.9 miles de pesos entre el saldo contable y el reflejado en la cédula de conciliación de montos, donde se refleja el monto condenado (sentencias).
  - El monto por reclamar fue por 29,437.7 miles de pesos, el área jurídica demandó 9,727.5 miles de pesos, y quedaron pendientes 19,710.2 miles de pesos. Sin

---

embargo, en la balanza de comprobación anual se reportaron 18,196.2 miles de pesos; por lo que se determinó una diferencia de 11,241.5 miles de pesos, entre el saldo reportado en la balanza de comprobación anual y el monto a reclamar. Cabe mencionar que no se proporcionó la cédula de conciliación de montos.

- La GCC informó que el área jurídica demandó 2,059.2 miles de pesos, y el adeudo solicitado a reclamo judicial fue por 9,990.6 miles de pesos; por lo que existe una diferencia de "Otros adeudos" del área contable por 7,933.5 miles de pesos. También existe una diferencia en el saldo contable, ya que al restar del adeudo solicitado por 9,990.6 miles de pesos, el monto de "Otros adeudos" del área contable por 7,933.5 miles de pesos, se obtuvieron 2,057.1 miles de pesos, cantidad que difiere en 2.1 miles de pesos de la registrada contablemente por 2,059.2 miles de pesos.
- Del saldo por 8,799.7 miles de pesos, el área jurídica demandó 9,626.6 miles de pesos, cantidad condenada con sentencias del 31 de octubre de 2014 y 29 de abril del 2016. De conformidad con la cédula de conciliación de montos, el importe demandado es de 9,626.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 826.9 miles de pesos con el registro contable. También se identificó una diferencia a favor por 819.0 miles de pesos, entre el monto demandado por 9,626.6 miles de pesos y el importe registrado por la Gerencia de lo Contencioso Administrativo (GCA) por 8,807.6 miles de pesos, se demandó el total de tres pagarés en dos demandas diferentes.
- Del saldo por 8,237.3 miles de pesos, no se registraron movimientos a julio de 2021. Con motivo de la actualización del adeudo, se envió al área jurídica un saldo por 8,239.6 miles de pesos, 2.3 miles de pesos menos, correspondientes a "Otros adeudos" contables.
- A julio de 2021, no se realizaron movimientos de los 1,917.1 miles de pesos registrados a diciembre de 2020. De acuerdo con la cédula de conciliación de montos, el importe demandado por la Gerencia de lo Contencioso Administrativo (GCA) totalizó 1,904.0 miles de pesos, de lo que resultó una diferencia de 13.1 miles de pesos con el registro contable. Se envió al área jurídica un saldo por 2,457.3 miles de pesos, cantidad menor en 540.2 miles de pesos, respecto a los 1,917.1 miles de pesos registrados contablemente. La GCC informó que la diferencia correspondió a "Otros adeudos" contables, sin especificar a qué se refieren éstos.
- De los 146.1 miles de pesos reportados a diciembre de 2020, se disminuyó el saldo a 16.1 miles de pesos a julio de 2021. De acuerdo con la cédula de conciliación de montos, el importe demandado por la GCA es por 645.0 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 628.9 miles de pesos con el registro contable a julio de 2021. Conviene mencionar que en la cédula de

conciliación mencionada, la GCC registró 146.1 miles de pesos como monto enviado a la GCA.

- A julio de 2021, no se realizaron movimientos de los saldos por 277.3 y 8,007.4 miles de pesos.

Cabe mencionar que la GCC, la GCA, la Subgerencia de Control, la Subgerencia de Seguimientos Civiles y la Jefatura de Departamento de Recuperación de Adeudos elaboraron cédulas de conciliaciones de los montos de los organismos núms. 45, 19, 384, 3010, 3043, 3046, 3096, 2386, 2391 y 6872 de mayo y junio de 2021.

- o) El saldo de la cuenta "Intereses por devengar" disminuyó en 3.0% respecto de los -11,150.5 miles de pesos reportados al 30 de julio de 2021.

De los incisos b, c, f, h y i no se pudieron cotejar los cobros realizados, debido a que no se proporcionaron los estados de cuenta bancarios, los volantes de remesas de premios ni los reintegros o recibos oficiales; sólo se informó sobre el nombre y número de la cuenta bancaria donde se realizó el cobro.

Asimismo, la GCPC y la GCC reportaron 47 organismos de venta por 206,649.2 miles de pesos inactivos, los cuales presentaron saldos estáticos, sin movimientos, al 30 de julio de 2021.

Por lo anterior, se concluye que si bien se han realizado trabajos de depuración y conciliaciones de montos, existe falta de control y actualización en el registro y la conciliación de los saldos de las cuentas por cobrar reportados en la balanza de comprobación y en la cartera de crédito por antigüedad, por lo que los saldos reflejados no contienen información fehaciente ni confiable, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) informó que... *“derivado de la conciliación y depuración de los saldos de las cuentas por cobrar, la Gerencia de Crédito y Cobranza ha realizado conciliaciones con el área jurídica con el fin de depurar los saldos que están con estatus ‘enviado a jurídico’, para posteriormente realizar la aplicación contable y reflejar la actualización de cifras en la información financiera de la Entidad.*

*“Asimismo, la Gerencia de Crédito y Cobranza (GCC) y la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) previo a la firma de la cartera de crédito por antigüedad, realizarán una revisión y conciliación de los importes presentados en dicho documento a efecto de mostrar los montos que representen derechos exigibles de cobro”.*

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que la entidad fiscalizada no ha proporcionado documentación que muestre la depuración de las cuentas por cobrar, ya que informó que está en proceso de su depuración.



## Cuentas incobrables

Mediante el acuerdo núm. 58/2007 del 12 de diciembre de 2007, la Junta Directiva de la LOTENAL aprobó las Políticas para la Constitución Contable de la Estimación de Cuentas Incobrables; además, en el acuerdo núm. CTE/19/2015 del 30 de abril de 2015 se indicó que se debe continuar con la aplicación del acuerdo citado en primera instancia.

De conformidad con el numeral 2 de las políticas referidas, la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal, el Departamento de Registro Contable y la Subgerencia de Estados Financieros son responsables de realizar el registro contable del incremento o disminución de la estimación de las cuentas incobrables, para lo cual deberán aplicar el 1.02% sobre las ventas netas del mes correspondiente. Por lo menos una vez al año, la GCC y GCPC efectuarán el cálculo de la suficiencia en la estimación de las cuentas incobrables, el cual será autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto.

Al 31 de diciembre de 2020, se estimó un saldo acumulado de 477,518.8 miles de pesos de cuentas incobrables reportado en las notas a los estados financieros dictaminados; sin embargo, en el papel de trabajo denominado "Movimientos de la Estimación de Cuentas Incobrables al 31 de diciembre de 2020", se informó de un saldo de 477,519.3 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de -0.5 miles de pesos, en incumplimiento de las Políticas para la Constitución Contable de la Estimación de Cuentas Incobrables.

Se cotejaron los saldos de las cuentas incobrables reportados en los estados financieros dictaminados y en el papel de trabajo del cálculo de la estimación de cuentas incobrables, y se determinaron las diferencias siguientes:

COMPARATIVO DEL SALDO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES PRESENTADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CON EL CÁLCULO DE LA ESTIMACIÓN, 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Estados Financieros Dictaminados	Papel de trabajo <sup>1/</sup>	Diferencia	Papel de trabajo <sup>2/</sup>	Diferencia	Papel de trabajo <sup>3/</sup>	Diferencia
	(a)	(b)	(a-b)	(c)	(a-c)	(d)	(a-d)
Saldo al principio del periodo	442,150.9	442,150.8	0.1	442,150.8	0.1	582,580.7	-140,429.8
Incrementos <sup>1/</sup>	35,367.9	35,368.0	-0.1	23,718.9	11,649.0	23,718.5	11,649.4
Estimación de cuentas incobrables	477,518.8	477,519.3	-0.5	465,870.0	11,648.8	606,299.2	-128,780.4

FUENTE: Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 de la LOTENAL y papel de trabajo del cálculo de la estimación de cuentas incobrables.

<sup>1/</sup> Cálculo de la estimación conforme al factor de 1.02% de enero a diciembre de 2020.

<sup>2/</sup> Papel de trabajo "Movimientos de la Estimación de Cuentas Incobrables" proporcionado mediante oficio del 12 de abril de 2021.

<sup>3/</sup> Papel de trabajo "Movimientos de la Estimación de Cuentas Incobrables", "pestaña 17" y "Anexo", proporcionado mediante oficio del 21 de octubre de 2021.

Al respecto, la GCPC informó lo siguiente:

- a) Los 477,518.8 miles de pesos presentados en las notas a los estados financieros dictaminados correspondieron a las cifras acumuladas definitivas a diciembre de 2020.
- b) La diferencia por 11,649.0 miles de pesos correspondió al registro de la estimación de cuentas incobrables de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020. La Subgerencia de Información Financiera y Fiscal, se percató que la venta de esos meses careció del registro de la estimación de las cuentas incobrables, por lo cual dicho registro se generó en diciembre de 2020.
- c) Los 606,299.2 miles de pesos incluidos en el “Anexo”, corresponde a una base de datos, de la cual se están verificando sus fórmulas.
- d) El importe previo a los registros de la estimación de cuentas incobrables de julio a octubre de 2020, por 23,718.9 miles de pesos, se sumó al resultado de la estimación de los meses mencionados por 11,649.0 miles de pesos, de lo que se obtuvo un monto por estimación de las cuentas incobrables de 35,367.9 miles de pesos reportados en los estados financieros dictaminados.

Por lo anterior, la GCPC proporcionó el papel de trabajo final de la estimación de cuentas incobrables con un saldo de 477,519.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, que difiere en 0.7 miles de pesos con el reportado en las notas a los estados financieros dictaminados por 477,518.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Mediante el oficio del 29 de octubre de 2021, se solicitó al auditor externo “Russell Bedford México, S.C.” la información sobre las diferencias determinadas en la estimación de las cuentas incobrables.

En respuesta el auditor externo informó que... *“no tuve conocimiento de la variación de cifras de la determinación de las cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2020, toda vez que en el papel de trabajo que me fue proporcionado no se muestra ninguna diferencia... con base en la información proporcionada por la Entidad, los 477,518.8 miles de pesos reportados en las notas a los estados financieros dictaminados no es una cifra previa, es una cifra definitiva, del saldo acumulado de las cuentas incobrables, por lo cual no se requiere ninguna especificación en las notas...”*

Por lo anterior, si bien el auditor externo aplicó diferentes procedimientos para verificar el cálculo de la estimación de las cuentas incobrables, se observó falta de actualización y registro en el papel de trabajo de la determinación de las cuentas incobrables, ya que el saldo presentado en las notas en los estados financieros dictaminados no coincidió con ninguno de los cálculos proporcionados por la LOTENAL, por lo que el saldo por 477,518.8 miles de pesos carece de confiabilidad y veracidad.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad informó que... *“la determinación de la estimación para cuentas incobrables se realiza con base en un estudio interno tal como se establece en las ‘Políticas para la constitución contable de la estimación de cuentas incobrables’, las cuales no especifican la obligación de elaborar un estudio actuarial. Adicionalmente, se está realizando un análisis que considere la cartera en litigio, los importes recuperados de las demandas y la cartera vencida que se genera actualmente, para determinar si es necesario actualizar el factor de estimación o se continúa con el actual... El saldo acumulado mostrado por \$47,519 miles de pesos coinciden con la cifra presentada en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2020, nota 8 Estimaciones y deterioros... lo anteriormente expuesto permite validar que las cifras determinadas por concepto de estimación de cuentas incobrables son reales y confiables, por lo que al ser revisadas y conciliadas por los auditores externos éstos determinarán que el saldo reportado en las notas a los estados financieros dictaminados coincide con lo presentado”.*

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien, la LOTENAL presentó la integración por 477,519 miles de pesos de la estimación de cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2020, no acreditó mediante el papel de trabajo el cálculo de su determinación ni de la conciliación realizada con el auditor externo.

### Cuentas por pagar

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, la LOTENAL reportó un monto de las cuentas por pagar por 561,641.7 miles de pesos, como sigue:

CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
(Miles de pesos)			
Concepto	Subtotal	Total	%
Cuentas por pagar a corto plazo			
Proveedores por pagar a corto plazo	26,842.6		
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	<u>98,226.7</u>		
Total cuentas por pagar a corto plazo		125,069.3	22.3
Otras cuentas por pagar a corto plazo			
Premios por pagar	<u>436,572.4</u>		
Total otras cuentas por pagar a corto plazo		<u>436,572.4</u>	<u>77.7</u>
Total de cuentas por pagar		561,641.7	100.0

FUENTE: Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 de la LOTENAL.

El 77.7% de las cuentas por pagar correspondieron a premios, mientras que el 22.3% a proveedores, retenciones y contribuciones.

De los saldos reportados a julio de 2021, los 26,842.6 miles de pesos, disminuyeron en un 94.4%, mientras que los 98,226.7 miles de pesos, en 79.5%. Se cotejaron los pagos posteriores realizados mediante los estados de cuenta bancarios.

Al 30 de julio de 2020, no se realizaron movimientos de los premios por pagar por 436,572.4 miles de pesos, de lo cual las GCPC y GCC informaron lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, *"el derecho al cobro de los premios y reintegros obtenidos prescribirá al año contando desde el día siguiente al de la celebración del sorteo respectivo"*, por lo que el saldo reflejado correspondió a premios aún no cobrados.
- La entidad está gestionando la implantación de un "Programa Operativo para el Saneamiento de las Partidas de Salvo Buen Cobro Pendientes de Cancelar de Organismos de Venta", el cual pretende concluir en el tercer trimestre del año, y se informará de su resultado en la última Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.

En conclusión:

- En el estado de situación financiera, la LOTENAL registró 625,635.5 y 561,641.7 miles de pesos por cuentas por cobrar y cuentas por pagar, respectivamente.
- Se carece de control y actualización en el registro y la conciliación de los saldos de las cuentas por cobrar reportados en la balanza de comprobación y en la cartera de crédito por antigüedad, ya que se comprobó que los saldos reflejados presentan diferencias por lo que no contienen información fehaciente ni confiable.
- Se observó falta de actualización y registro en el papel de trabajo del cálculo de la estimación de cuentas incobrables.
- El auditor externo "Russell Bedford México, S.C." verificó el cálculo de la estimación de las cuentas incobrables y no emitió ninguna especificación; sin embargo, el saldo reportado en las notas a los estados financieros dictaminados por 477,518.8 miles de pesos, no coincide con los 477,519.5 miles de pesos presentados en el papel de trabajo proporcionado por la LOTENAL.
- De los premios por pagar por 436,572.4 miles de pesos, está pendiente la implantación de un "Programa Operativo para el Saneamiento de las Partidas de Salvo Buen Cobro Pendientes de Cancelar de Organismos de Venta".

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-007 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública revise, concilie, registre y depure las cuentas por cobrar presentadas en los registros contables y en la cartera de crédito por antigüedad, a fin de verificar y validar los montos que representen los derechos exigibles de cobro a su favor, así como evitar que en los estados financieros y en su cartera de crédito por antigüedad de la entidad se consideren montos que no son reconocidos como obligaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-06HHQ-19-0051-01-008 Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública revise y actualice el cálculo de la estimación de las cuentas incobrables, a fin de presentar información real y confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-06HHQ-19-0051-01-009 Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública revise y concilie con el auditor externo, el cálculo de la estimación de las cuentas incobrables, a fin de que el saldo reportado en el cálculo coincida con el saldo de las notas a los estados financieros dictaminados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-9-06HHQ-19-0051-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron las cifras presentadas en la balanza de comprobación de la entidad ni en la cartera de crédito por antigüedad, por lo que los saldos presentados carecen de confiabilidad debido a que presentan diferencias en los registros contables de los organismos de venta y en la cartera de crédito por antigüedad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 44; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y del Manual de Operación de Control Presupuestal y Contabilidad, procedimiento núm. LN-6111-MOP-PO-26 "Elaboración de la Cartera de Crédito por Antigüedad".

## 2020-9-06HHQ-19-0051-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron el saldo de la estimación de las cuentas incobrables por 477,518.8 miles de pesos, presentado en las notas a los Estados Financieros dictaminados de 2020, ya que no coincide con los 477,519.5 miles de pesos calculados en el papel de trabajo proporcionado por la LOTENAL, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 44; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y de las Políticas para la Constitución Contable de la Estimación de las Cuentas Incobrables.

### 6. Procesos de adjudicación de contratos de adquisiciones y servicios

En el estado de actividades al 31 de diciembre de 2020, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), en proceso de desincorporación por fusión, reportó 1,255,192.2 miles de pesos de gastos y otras pérdidas, monto que incluye 566,103.0 miles de pesos, el 45.1% de "Gastos de Funcionamiento", 384,338.1 miles de pesos, el 30.6% de "Transferencias, Asignaciones y Subsidios", y 304,751.1 miles de pesos, el 24.3% por "Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias".

Se revisó la base de datos de la integración de los gastos y otras pérdidas proporcionada por la entidad, en la cual no se identificó la integración de los rubros citados, por lo que, con la base de datos de las erogaciones del ejercicio 2020, se integraron los montos por capítulo de gasto y se compararon con los presentados en el estado de actividades al 31 de diciembre de 2020 y se determinaron las diferencias siguientes:

COMPARATIVO DE LAS EROGACIONES PRESENTADAS EN LA BASE DE DATOS DE LAS EROGACIONES  
CON EL ESTADO DE ACTIVIDADES DE LA LOTENAL, 2020  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Base de datos de las erogaciones	Estado de Actividades	Diferencia
1000	Servicios personales	102,686.9	349,503.1	246,816.2
2000	Materiales y suministros	5,553.3	7,653.2	2,099.9
3000	Servicios generales	172,377.5	208,946.7	36,569.2
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	279,371.5	384,338.1	104,966.6

FUENTE: Base de datos con las erogaciones del ejercicio 2020 proporcionado por LOTENAL y Estado de Actividades de la LOTENAL al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, la Gerencia de Control Presupuestal informó lo siguiente:

- a) Capítulo 1000: *“En el estado de actividades se muestran las erogaciones percibidas vía recibo de nómina y las provisiones, en el archivo de erogaciones solo aquellas que se efectúan mediante un contrato como Vales de despensa, Servicio Médico y Seguros.”*
- b) Capítulo 2000: *“En el archivo de erogaciones solo se muestran las transacciones realizadas mediante contrato, mientras que en el estado de actividades tenemos los gastos efectuados mediante compras directas, o pedidos.”*
- c) Capítulo 3000: *“En el archivo de erogaciones solo se muestran las transacciones realizadas mediante contrato, mientras que en el estado de actividades tenemos los gastos efectuados mediante compras directas, o pedidos integrándose en este capítulo servicios básicos como son, agua, luz, IEPS, comisiones bancarias e Impuesto sobre nóminas.”*
- d) Capítulo 4000: *“En el archivo de erogaciones solo se muestran las transacciones realizadas mediante contrato, mientras que en el estado de actividades tenemos los gastos efectuados por concepto de otorgamiento de incentivos, ayudas y apoyos a los Vendedores Ambulantes de Billete.”*

La LOTENAL no proporcionó la integración de las diferencias detectadas ni la integración a detalle de cómo están conformados los 1,255,192.2 miles de pesos de gastos y otras pérdidas presentados en el estado de actividades, por lo que no se verificó su veracidad, en incumplimiento de los artículos 16, 36, 44 y 46, fracción I, inciso a, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) informó que... *“derivado que la entidad cuenta con un sistema institucional Government Resource Planning (GRP), la Entidad emitió archivo electrónico en formato Excel con la información en la cual se identifica la integración de la cantidad de 1,255,192.2 miles de pesos. Asimismo, en dicho archivo se puede observar a detalle cada concepto que conforma la cifra en cuestión, la cual incluye las cifras de los contratos celebrados durante el ejercicio 2020, el desglose de cada concepto relacionado con este rubro, así como también, se presenta la validación de la cifra mostrada en el Estado de Actividades dictaminado, incluyendo también comparativos entre diferentes reportes que los soportan. Derivado de lo anterior, las cifras de los gastos y otras pérdidas reportadas en el Estado de Actividades presentan información confiable y oportuna para la toma de decisiones, toda vez que cuenta con la información a detalle que conforma el saldo de gastos y otras pérdidas”.*

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que la LOTENAL no proporcionó la documentación soporte de la integración de las diferencias detectadas en los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000 y 4000, ni de la integración a detalle de los 1,255,192.2 miles de pesos de gastos y otras pérdidas.

Para verificar los gastos de la LOTENAL, se revisó una muestra de 14 contratos de 11 proveedores por 401,724.1 miles de pesos, el 32.0 %, de los 1,255,192.2 miles de pesos, como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 2020  
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. de contrato	Proveedor	Tipo de adjudicación	Fecha	Vigencia		Monto contratado <sup>1/</sup>	Monto pagado en 2020 <sup>1/</sup>
					Inicio	Fin		
1	040-17	Litho Formas, S.A. de C.V.	LPNE	17/03/17	01/04/17	31/12/20	68,250.0 <sup>2/</sup>	47,651.5
2	030-19	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	LPNE	22/03/19	11/03/19	31/12/19	248,472.0 <sup>2/</sup>	16,770.7
3	030-19 <sup>3/</sup>	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	CM	31/12/19	11/03/19	27/02/20	298,166.4 <sup>2/</sup>	43,639.8
4	019-20-Bis	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	AD	13/03/20	28/02/20	28/04/20	46,065.0 <sup>2/</sup>	45,683.2
5	029-20	Soluglob Ikon, S.A. de C.V.	LPNE	29/04/20	29/04/20	31/12/20	185,795.3 <sup>2/</sup>	152,582.2
6	022-20-Bis	Teleinformática en Servicios Avanzados, S.A. de C. V	AD	15/04/20	01/04/20	31/12/20	25,071.6 <sup>2/</sup>	4,772.0
7	007-17 <sup>3/</sup>	Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V.	CM	23/04/20	01/02/17	31/12/20	145,308.3 <sup>2/</sup>	5,198.4
8	331-16 <sup>3/</sup>	Internet Móvil, S. de R.L. de C.V.	CM	31/03/20	01/12/16	31/12/20	101,235.5 <sup>2/</sup>	8,216.7
9	044-20	Oracle de México, S.A. de C.V.	ITP	31/12/20	22/12/20	31/12/20	6,545.0	0.0
10	022-20	Ocram Seyer, S.A. de C.V.	ITP	18/03/20	09/03/20	31/12/20	4,741.9 <sup>2/</sup>	3,972.6
11	012-20	Toka Internacional, S.A.P.I de C.V.	LPNE	28/02/20	19/02/20	31/12/20	68,226.9 <sup>2/</sup>	63,933.8
12	018-19 <sup>3/</sup>	Toka Internacional, S.A.P.I de C.V.	CM	31/12/20	01/03/19	28/02/20	719.7 <sup>2/</sup>	26.1
13	011-20	Aportes Contraloría, S.C.	ITP	28/02/20	14/02/20	31/07/20	2,700.0	2,700.0
14	026-20	NSU Protección, S.A. de C.V.	LPNE	08/04/20	26/03/20	31/12/20	8,172.4 <sup>2/</sup>	6,577.1
Total							1,209,470.0	401,724.1

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2020, contratos de adquisiciones y servicios, convenios modificatorios y sus expedientes, proporcionados por LOTENAL.

AD: Adjudicación directa.

LPNE: Licitación Pública Nacional Electrónica.

ITP: Invitación a cuando menos tres personas.

CM: Convenio Modificatorio

<sup>1/</sup>Los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

<sup>2/</sup>Contratos suscritos en cantidades abiertas por lo que para su presentación se consideró el monto máximo.

<sup>3/</sup>Se formalizaron convenios modificatorios por lo que en la columna "Monto contratado" se consideró el monto total del convenio modificatorio y en la columna "Vigencia" se muestra el plazo modificado.

De los catorce contratos vigentes durante 2020, cinco se adjudicaron mediante licitación pública nacional electrónica, tres por invitación a cuando menos tres personas, dos adjudicaciones directas y de cuatro se firmaron convenios modificatorios.

Se comprobó que los contratos núms. 019-20-Bis, 022-20-Bis, 012-20, 011-20, 026-20 se firmaron de conformidad con la normativa.

Se revisaron los expedientes de los contratos vigentes en 2020, como sigue:



## DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, 2020

Concepto	Contrato núm.									
	040-17	030-19	019-20-Bis	029-20	022-20-Bis	044-20	022-20	012-20	011-20	026-20
Contrato	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Requisición de compra	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Investigación de Mercado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Convocatoria	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Junta de Aclaraciones	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Apertura de Proposiciones	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fallo/Justificación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Cumplimiento	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

FUENTE: Contratos de adquisiciones y servicios, convenios modificatorios y sus expedientes, proporcionados por la LOTENAL.

N/A: No Aplica.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

- La entidad contó con las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (POBALINES), aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna, vigentes en 2020, así como con la calendarización del gasto y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Los contratos formalizados cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La entidad contó con las requisiciones de compra en las que se establece la necesidad del bien o servicio; la investigación de mercado; los criterios de evaluación y, en su caso, los oficios de la justificación de excepción a la licitación pública.
- Se proporcionó la constancia de que los proveedores no se encontraron sancionados ni inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, antes de la suscripción de los contratos, de conformidad con los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se verificó que los proveedores o prestadores de servicios seleccionados en la muestra no se encontraron en el listado de contribuyentes que emiten comprobantes con inexistencia de operaciones del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- De diez contratos, se constató que, nueve contaron con la garantía de cumplimiento correspondiente; sin embargo, en el contrato restante del expediente núm. 030-19 no se localizó, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que los diez expedientes de los contratos revisados contaron con la documentación que se detalla enseguida:

### **Licitación pública**

Los cinco expedientes de contratación mediante licitación pública incluyeron la convocatoria de la licitación, difundida en el CompraNet y publicada en el Diario Oficial de la Federación, y contaron con las actas de la junta de aclaraciones, la de presentación y apertura de las proposiciones y la del fallo.

El contrato núm. 040-17 con vigencia del 1 de abril 2017 al 31 de diciembre de 2020, se contó con la autorización del Director General para la contratación plurianual del servicio, se firmó el 17 de marzo de 2017, con Litho Formas, S.A. de C.V., para la prestación del servicio relativo a la elaboración de enteros de impresión de dato variable, verificación, armado de dotación y empaque para los diversos sorteos.

### **Invitación a cuando menos tres personas**

Los tres expedientes adjudicados mediante invitación a cuando menos tres personas incluyeron la convocatoria difundida mediante el CompraNet, las actas de la junta de aclaraciones, la de presentación y apertura de las proposiciones, así como el acta de fallo.

### **Adjudicación directa**

Los dos expedientes incluyeron la justificación para la procedencia de la contratación por adjudicación directa de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41, fracción V, para el contrato núm. 022-20-Bis, y con la fracción VII para el contrato núm. 019-20-Bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las características siguientes:

- En el contrato 019-20-Bis se dictaminó la conveniencia de otorgar la adjudicación directa al proveedor Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., debido a que el procedimiento de licitación pública núm. LA-006HHQ001-E5-2020, se declaró desierto. Conviene mencionar que el 22 de marzo de 2019 se suscribió el contrato núm. 030-19 para la prestación de servicios médicos integrales, con vigencia del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2019; al terminar el plazo, se formalizó un convenio modificatorio, mediante el cual se incrementó la vigencia del contrato al 27 de febrero de 2020. Una vez concluida la vigencia se emitió el procedimiento licitatorio referido.
- En el caso del núm. 022-20-Bis, se contrató el servicio de un centro de administración tecnológica mediante el proceso de adjudicación directa, a fin de asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos indispensables para las necesidades operativas de las distintas áreas de la institución.

### Convenios modificatorios

Con la revisión de los cuatro convenios modificatorios vigentes durante 2020, para ampliar el monto o la vigencia de los contratos, se determinó lo siguiente:

- Con el convenio modificatorio al contrato número 030-19 del 22 de marzo de 2019 formalizado con Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., se modificó el monto y la vigencia del contrato para quedar en un monto mínimo de 154,103.9 miles de pesos y un máximo de 298,166.4 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia al 27 de febrero del 2020.
- Del contrato 007-17 firmado con Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V. el 31 de enero de 2017, se formalizaron los convenios modificatorios, como se detalla enseguida:

CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO NÚM. 007-17, EN 2020			
Convenio modificatorio	Fecha	Modificación	Vigencia (vencimiento)
Primero	31/01/20	Vigencia y monto	30/04/20
Segundo	21/02/20	Descuento del 10% en la facturación mensual	30/04/20
Tercero	23/04/20	Vigencia y descuento total del 20%	31/12/20

FUENTE: Convenios modificatorios del contrato núm. 007-17 suscritos con Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V., proporcionados por la entidad fiscalizada.

Se constató que en la documentación soporte proporcionada no se incluyó evidencia de la modificación de la garantía de cumplimiento, en contravención de los artículos 91, último párrafo, y 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Del contrato 331-16 suscrito con Internet Móvil, S. de R.L. de C.V., del 30 de noviembre de 2016, se formalizaron dos convenios modificatorios sobre el monto y la ampliación de la vigencia del contrato; no se determinaron inconsistencias.
- Del contrato núm. 018-19 suscrito el 15 de marzo de 2019 con Toka Internacional, S.A.P.I de C.V., se formalizó un convenio para modificar el monto y la vigencia del contrato para quedar en un monto mínimo de 287.9 miles de pesos y un máximo de 719.8 miles de pesos, sin incluir el IVA, con una vigencia al 28 de febrero del 2020.

De los convenios modificatorios de los contratos núms. 331-16 y 018-19, se constató que se presentó la modificación respectiva a la fianza, de conformidad con los artículos 91, último párrafo, y 103, fracción II, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con lo anterior, se comprobó que las modificaciones no rebasaron el 20.0% del monto contratado inicialmente, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 de su reglamento.

En conclusión:

- La LOTENAL no proporcionó la integración a detalle de 1,255,192.2 miles de pesos de gastos y otras pérdidas que se presentaron en el Estado de Actividades.
- De la revisión de catorce expedientes de los procedimientos de adjudicación, se constató que cumplieron con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con excepción del convenio modificatorio correspondiente al contrato núm. 007-17 del cual no se incluyó la evidencia de la modificación de la garantía de cumplimiento.

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-010 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca mecanismos de control que le permitan verificar la integración de las cifras de los gastos y otras pérdidas reportadas en el estado de actividades, a fin de presentar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-011 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública verifique que en los expedientes de contratación de prestación de servicios se incluyan las fianzas, a fin de garantizar que los expedientes se integren de conformidad con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-9-06HHQ-19-0051-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la integración detallada de los montos que conformaron los 1,255,192.2 miles de pesos de gastos y otras pérdidas presentados en el Estado de Actividades de los Estados Financieros del ejercicio fiscal de 2020, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Arts. 16, 36, 44 y 46 Frac. I Inc. a; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I.

## 7. Entregables de los bienes y servicios contratados

Para verificar que los bienes y servicios contratados por Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en proceso de desincorporación por fusión) (LOTENAL), se recibieron conforme a las características y especificaciones establecidas en los contratos, se revisó una muestra de catorce contratos de proveedores a los que se les realizaron pagos por 401,724.1 miles de pesos, como se detalla enseguida:

### MUESTRA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 2020

(Miles de pesos)

Contri.	Núm. de contrato	Proveedor	Objeto del contrato	Monto pagado en 2020 <sup>1/</sup>
1	040-17	Litho Formas, S.A. de C.V.	Servicio de elaboración de enteros, impresión de dato variable, verificación, armado de dotación y empaque para los diversos sorteos de LOTENAL.	47,651.5
2	030-19	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	Servicios médicos integrales.	16,770.7
3	030-19 <sup>2/</sup>	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	Servicios médicos integrales.	43,639.8
4	019-20-Bis	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	Servicios médicos integrales.	45,683.2
5	029-20	Soluglob Ikon, S.A. de C.V.	Servicios médicos integrales.	152,582.2
6	022-20-Bis	Teleinformática en Servicios Avanzados, S.A. de C. V.	Servicio de un centro de administración tecnológica (CAT empresarial 2).	4,772.0
7	007-17 <sup>2/</sup>	Telecomunicaciones Modernas y Servicios Avanzados, S.A. de C.V.	Servicio de un centro de administración tecnológica en materia de telecomunicaciones (CAT Telecomunicaciones).	5,198.4
8	331-16 <sup>2/</sup>	Internet Móvil, S. de R.L. de C.V.	Servicio de un centro de administración tecnológica (CAT) administrativo.	8,216.7
9	044-20 <sup>3/</sup>	Oracle de México, S.A. de C.V.	Servicio de actualización y soporte técnico al licenciamiento de uso de la base de datos de Oracle, de sus herramientas de desarrollo y de los sistemas de la suite e-business.	0.0
10	022-20	Ocram Seyer, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza.	3,972.6
11	012-20	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Servicio de vales de despensa a través de tarjetas de monedero electrónico.	63,933.8
12	018-19 <sup>2/</sup>	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Servicios de surtimiento de combustibles, aditivos y lubricantes.	26.1
13	011-20	Aportes Contraloría, S.C.	Servicio de rescate y salvaguarda del archivo histórico de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, mediante la selección, estabilización, cosido y elaboración de guardas de primer nivel.	2,700.0
14	026-20	NSU Protección, S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia.	<u>6,577.1</u>
				<u>401,724.1</u>

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2020, contratos de adquisiciones y servicios, convenios modificatorios y sus expedientes, proporcionados por la LOTENAL.

<sup>1/</sup>El monto no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

<sup>2/</sup>Se formalizaron convenios modificatorios.

<sup>3/</sup> Durante 2020 la LOTENAL no realizó pagos al proveedor.

Con la revisión de los expedientes de los contratos, se constató que incluyeron la cuenta por liquidar certificada, en la cual se consignó la fecha, el nombre del proveedor, la descripción de los bienes o servicios contratados y la fecha de recepción de los mismos, sellada y firmada, acompañada del soporte documental: contrato, facturas de los servicios contratados, contra-recipientes, comprobantes y constancias de los servicios recibidos.

Se comprobó que los entregables de los trece contratos se recibieron en los plazos de entrega y las condiciones establecidas en las cláusulas de los instrumentos legales.

Por otra parte, en el portal de "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se revisaron las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios contratados; se comprobó estaban vigentes y no se determinaron inconsistencias.

En el caso del contrato núm. 040-17, del proveedor Litho Formas, S.A. de C.V., se observó que el expediente contiene dos órdenes de trabajo con folio núm. 116, una se relaciona con el sorteo Mayor 3769 y la otra con el sorteo de Aniversario (Especial) 233, así como dos órdenes más con folio núm. 136, una del sorteo Mayor 3773, y la otra del Gran Sorteo Especial 235, en incumplimiento del numeral 2 del procedimiento núm. LN-6214-MP-PO-23 "Procedimiento para la administración del contrato del Servicio relativo a la elaboración de enteros, impresión de dato variable, verificación armado de dotación y empaque de los diversos sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública" del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Producción.

Al respecto, mediante la nota informativa del 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Producción informó que *"Derivado de la modificación autorizada en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Acuerdo JD SE 34/2020, al Calendario de Sorteos del Segundo Semestre de 2020, en el que se integra el Sorteo Mayor 3769, en sustitución del Sorteo Aniversario Especial 233, se reordenó la foliatura de las órdenes de trabajo de los sorteos producidos para la celebración de sorteos del ejercicio 2020, motivo por el cual los sorteos Mayor 3769 y de Aniversario Especial 233 presentan el mismo número de folio y respecto de la duplicidad del folio en los sorteos Mayor 3773 y Gran Sorteo Especial 235, se informa que por error administrativo se colocó el folio 136 a la orden de trabajo para el Gran Sorteo Especial 235, en lugar del folio 138 que de acuerdo a la secuencia de la numeración le correspondía al sorteo referido"*.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Comercialización informó que... *"Como medida de supervisión y verificación que evite la duplicidad de folios en el formato F.05-2019 'Orden de trabajo/Impresión de Billete', la Gerencia de Producción giró instrucciones a la titular de la Subgerencia de Impresión, para que establezca medidas de supervisión para verificar que el número de folio de las órdenes de trabajo para la producción de los billetes de la lotería sean consecutivos, a fin de evitar que los números de folio se dupliquen y dos sorteos presenten el mismo número de folio..."*

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien, la Gerencia de Producción instruyó a la Subgerencia de Impresión que estableciera medidas de supervisión para verificar el número de folio de las órdenes de trabajo para la producción de los billetes de la lotería, la entidad fiscalizada no informó sobre las medidas implementadas para evitar la duplicidad en el número de folio de las órdenes de trabajo.

Con la revisión de las pólizas contables, se constató que el registro de los pagos por 401,724.1 miles de pesos efectuados a los proveedores de los 13 contratos, consistió en un cargo a la cuenta de proveedores y un abono a la cuenta de bancos, de conformidad con la Lista de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas de la LOTENAL.

En conclusión:

- Se comprobó que los entregables de los trece contratos se recibieron en los plazos de entrega y las condiciones establecidas en las cláusulas de los instrumentos legales.
- En el portal de “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet” del SAT, Se constató la vigencia de las facturas de los trece contratos por 401,724.1 miles de pesos, sin que se determinaron inconsistencias; además, las facturas se registraron de conformidad con la normativa.
- En el contrato núm. 040-17, del proveedor Litho Formas, S.A. de C.V., se identificaron dos órdenes de trabajo con dos números de folio duplicados, la LOTENAL aclaró que en un caso se debió a que *“reordenó la foliatura de las órdenes de trabajo de los sorteos producidos para la celebración de sorteos autorizada por la junta directiva del comité y en el otro caso informó que fue un error administrativo al colocar los números de folio.”*

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-012 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca medidas de supervisión para verificar que el número de folio de las órdenes de trabajo para la producción de los billetes de lotería sean consecutivos, a fin de evitar que los números de folio se dupliquen y dos sorteos presenten el mismo número de folio y fortalecer el control en la emisión de folios para cada orden.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **8. Pasivos contingentes**

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), (en proceso de desincorporación por fusión), reportó 41,315.6

miles de pesos en el pasivo circulante de la provisión para demandas y juicios a corto plazo, monto que se desglosó el Anexo 9 "Informe de Pasivos Contingentes" de las notas de los estados financieros dictaminados como juicios laborales, civiles-mercantiles, y administrativos-fiscales.

Para verificar los saldos de los litigios reflejados en las notas a los estados financieros, se solicitó la relación de los juicios iniciados, en proceso y concluidos durante 2020. La Gerencia de lo Contencioso Administrativo (GCA) de la LOTENAL proporcionó una base de datos con la relación de los juicios por 199,775.2 miles de pesos, monto que se comparó con los saldos registrados en el Anexo 9 "Informe de Pasivos Contingentes", con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LOS PASIVOS CONTINGENTES DE LOTENAL REPORTADOS EN ESTADOS FINANCIEROS CON LA RELACIÓN DE JUICIOS INICIADOS, EN PROCESO Y CONCLUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Estados Financieros	Relación de juicios proporcionados con el oficio SGFS/0044/2021	Diferencia
Laborales	35,540.2	193,999.8	-158,459.6
Juicios Administrativos-Fiscales	5,760.0	5,760.0	0.0
Juicios Penales	0.0	0.0	0.0
Juicios Civiles-Mercantiles	15.4	15.4	0.0
Total	41,315.6	199,775.2	-158,459.6

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de LOTENAL y relación de juicios iniciados, en proceso y concluidos al 31 de diciembre de 2020.

Como se muestra en la tabla se determinó una diferencia de -158,459.6 miles de pesos en relación con los 41,315.6 miles de pesos registrados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020.

La Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) y la GCA informaron que los 193,999.8 miles de pesos de los pasivos laborales están conformados por 14,710.5 miles de pesos correspondientes a "revisión de cifras", importe que no estaba actualizado al 31 de diciembre de 2020, y 179,289.3 miles de pesos, a juicios registrados en cuentas de orden y en cuentas de pasivo contingente (probable).

Lo anterior no aclaró la diferencia entre los montos de los juicios iniciados, en proceso y concluidos al 31 de diciembre de 2020, de la GCA, proporcionada mediante el oficio del 12 de abril de 2021 con los montos registrados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, las gerencias de Control Presupuestal y Contabilidad, y la de lo Contencioso Administrativo informaron que... *"Se propone realizar periódicamente juntas de trabajo a partir del 15 de enero de 2022, entre la Gerencia de lo Contencioso Administrativo y la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, a efecto de establecer un procedimiento para el manejo, registro e integración de los pasivos contingentes que se consignan en la*



*cuenta Provisión para demandas y juicios a corto plazo y en las cuentas de orden... es importante mencionar que dentro del Manual de Operación de Control Presupuestal y Contabilidad existe el procedimiento LN-6111-MOP-PO-07 'Elaboración de pólizas Manuales y Captura en GRP', con base en dicho procedimiento la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad realiza el registro de la información recibida por la Gerencia de lo Contencioso Administrativo en materia de pasivos contingentes. Al respecto, se considera que, para concluir el ciclo de dicho registro, la actividad faltante es una retroalimentación y/o confirmación de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, la cual, dentro del procedimiento a elaborar, será la conciliación de los montos relativos al pasivo contingente que obre en los expedientes, así como los totales, constancias que será firmada por los funcionarios responsables, para tal efecto la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad remitirá los auxiliares contables. Es importante mencionar, que, si bien se cuenta con los elementos de validación, se considera se debe incluir en el procedimiento las actividades, fechas límite y responsables”.*

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que, está en proceso la elaboración del procedimiento para el manejo, registro e integración de los pasivos contingentes.

De los juicios reportados en el Anexo 9 “Informe de Pasivos Contingentes”, se revisó una muestra de 33 litigios conformados por cinco juicios laborales, ocho juicios administrativos, cuatro juicios fiscales, cinco juicios penales y once juicios civiles-mercantiles, por un total de 28,024.2 miles de pesos, el 67.8% de los 41,315.6 miles de pesos, como sigue:

MUESTRA DE LOS PASIVOS CONTINGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Juicios	Universo			Muestra		
	Número de juicios	Importe	%	Número de juicios	Importe	%
Laborares	188	35,540.2	86.0	5	22,248.8	53.9
Administrativos	20	1,300.0	3.2	8	1,300.0	3.1
Fiscales	8	4,460.0	10.8	4	4,460.0	10.8
Penales	12	0.0	0.0	5	0.0	0.0
Civiles-Mercantiles	<u>134</u>	<u>15.4</u>	<u>0.0</u>	<u>11</u>	<u>15.4</u>	<u>0.0</u>
Total de la muestra	362	41,315.6	100.0	33	28,024.2	67.8

FUENTE: Relación de juicios iniciados, en proceso y concluidos al 31 de diciembre de 2020.

Con la muestra de pasivos contingentes, se constató lo siguiente:

- Los cinco juicios laborales clasificados como probables por 22,248.8 miles de pesos, correspondieron a demandas instauradas en contra de la entidad por trabajadores que argumentaron despidos en los años 2001, 2009 y 2010. Se verificaron los pagos de dos trabajadores por 3,855.2 miles de pesos y 782.8 miles de pesos, respectivamente, mediante el estado de cuenta bancario, el recibo de pago firmado por el trabajador y la póliza de cheque, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al 31 de diciembre de 2020, hay expedientes que se encuentran en ejecución de laudo y no se han realizado pagos.

- b) Los juicios administrativos correspondieron a demandas por uso de imagen de la LOTENAL y reclamo de pago de billete, entre otros. LOTENAL sólo cuantificó un juicio por 1,300.0 miles de pesos por exención del impuesto predial para el inmueble de la entidad, y de un juicio no proporcionó información. A junio de 2021, los juicios están en proceso.
- c) Los cuatro juicios fiscales por 4,460.0 miles de pesos, se generaron ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México; tres juicios por créditos fiscales del pago del impuesto predial, suministro de agua y la celebración de sorteos, rifas, loterías y concursos; y el juicio restante por la determinación fiscal derivado de la celebración de sorteos y pago de impuestos sobre los reintegros. A junio de 2021 los juicios estaban en espera de que la autoridad notificara la resolución definitiva.
- d) Los cinco juicios penales correspondieron a denuncias que instauró la LOTENAL por desfalco de recursos públicos, presentación de documentos falsos, presentación de billetes apócrifos, entre otros. La GCA informó que a diciembre de 2020, los juicios se encontraban en la etapa de integración de carpeta.
- e) De los once juicios civiles-mercantiles, la LOTENAL sólo cuantificó un juicio por 15.4 miles de pesos. Los juicios se generaron por incumplimientos de contratos, convenios, pagos de sorteos, entre otros. A junio de 2021 los expedientes se encuentran pendientes de resolución.

De los 33 juicios seleccionados, se resolvieron dos sentencias en materia civil-mercantil a favor de LOTENAL. Al 30 de junio de 2021, los juicios restantes seguían pendientes de resolución.

La Subgerencia de Seguimientos Civiles (SSC) y la GCA informaron que los juicios administrativos-fiscales, civiles-mercantiles y penales que no se cuantificaron no correspondieron a demandas, denuncias o procedimientos en contra de los intereses de la entidad que representen en la actualidad algún detrimento patrimonial, derivado de alguna obligación posible presente o futura, cuya existencia o realización sea incierta, y en consecuencia no le es aplicable el informe sobre pasivos contingentes.

#### Registro contable

Para revisar el registro contable de los juicios seleccionados, se solicitó el auxiliar de la cuenta "Provisión para demandas y juicios a corto plazo" por 41,315.6 miles de pesos reportados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, la GCPC informó que... *"al 31 de diciembre de 2020, se cerró con un saldo de 34,769.2 miles de pesos, cifra inferior en 771.0 miles de pesos, equivalente al 0.02% con relación al monto reportado por el área jurídica mediante correo electrónico del 21 de enero del 2021 (información disponible con cifras preliminares). La insuficiencia en la provisión se debe a que, mediante póliza número 2848 de diciembre 2020, se registró un importe de actualización-neto por -6,814.6 miles de pesos con base en las cifras reportadas por el área jurídica (única información disponible). Derivado de lo anterior... en el mes de junio del 2021 se registró la actualización de la provisión, regularizando el monto reportado por el área jurídica; en consecuencia, en el mes de junio de 2021 se cerró con un saldo de 49,296.8 miles de pesos (incluye provisión por 5,775.4 miles de pesos, para hacer frente a los riesgos de mantener juicios administrativos y civiles) ..."*

Al cotejar el registro contable de la muestra seleccionada, con los auxiliares contables de las cuentas núms. 1.5312.531201.551803.000.00000.0000 Juicios Laborales-Contingencia y 1.2103.213113.335858.000.00000.0000 Prov. Juicios Laborales, se constató lo siguiente:

- a) En los juicios laborales se determinaron diferencias entre el auxiliar contable de la cuenta núm. 1.2103.213113.335858.000.00000.0000 y los importes cuantificados reportados en la relación de juicios laborales.
- b) En los juicios administrativos-fiscales no se identificaron en el auxiliar contable los registros de los importes cuantificados al 31 de diciembre de 2020.
- c) En los juicios civiles-mercantiles no se identificó en el auxiliar contable el registro del juicio administrativo por 15.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, la GCPC informó que... *"derivado de los cambios de personal suscitados durante los meses de septiembre a diciembre del 2020 en la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, y dando continuidad a la operación de los registros contables de los eventos cuantificables de la Entidad, se analizaron los registros relativos a los pasivos contingentes, determinando ser consistentes con el registro contable que se estaban aplicando, el cual consistía en identificar en cada trimestre con base en la información proporcionada por el área jurídica, los aumentos o disminuciones según el importe total de los pasivos por registrar; derivado del procedimiento anterior, no se visualiza en específico el número de expediente en el auxiliar contable en todos los registros toda vez que en ocasiones reconocían solo los ajustes... derivado de lo anterior no es posible realizar a diciembre 2020 el cruce de importes... sin embargo, al mes de septiembre 2021... la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, determinó realizar el registro contable a detalle identificando en cada línea de la póliza contable el número de expediente y su respectivo monto... los juicios civiles-mercantiles se encuentran registrados en la cuenta 1.2103.213116.337896.000.00000.0000 "Prov. Juicios Civiles Mercantiles" los cuales se encuentran registrados desde septiembre 2019 y que a la fecha no ha tenido actualización..."*

Por lo anterior, no se pudo verificar la cuantificación de los juicios laborales, administrativos-fiscales y civiles-mercantiles en los registros contables, lo que denota falta de control y

actualización en los registros de los juicios mencionados, así como en su identificación con el número de expediente en el auxiliar contable, en incumplimiento del Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo.

Mediante el oficio del 29 de octubre de 2021, se solicitó al despacho “Russell Bedford México, S.C.”, encargado de realizar la auditoría sobre los estados financieros de 2020, la información relacionada con la cuenta “Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo” por 41,315.6 miles de pesos, reportada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020.

En respuesta, el auditor externo informó que... *“sí tenía conocimiento que, la cuenta “Provisión para demandas y juicios a corto plazo” cerró con un saldo de 34,769.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020... con base en la información proporcionada por la entidad, los 41,315.6 miles de pesos reportados en la cuenta “Provisión para demandas y juicios a corto plazo” en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, no era una cifra previa, era una cifra definitiva, por lo cual no requirió ninguna especificación en las notas a los estados financieros...”*

Por lo anterior, si bien el auditor externo confirmó tener conocimiento de que el saldo por 34,769.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta “Provisión para demandas y juicios a corto plazo”, no era una cifra previa, sino definitiva; en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 se reportó un saldo por 41,315.6 miles de pesos, el cual difiere en 6,546.4 miles de pesos con el saldo reportado por LOTENAL, por lo que, la cifra presentada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 carece de confiabilidad, en incumplimiento de los artículos 2, 16, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos” de las Normas de Información Financiera.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, las gerencias de Control Presupuestal y Contabilidad, y de lo Contencioso Administrativo informaron que... *“desde el segundo trimestre del 2021, la Gerencia de lo Contencioso Administrativo en conjunto con la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, realizaron dos conciliaciones de cifras correspondientes a los pasivos contingentes, con la finalidad de que esta gerencia genere una lista de pasivos contingentes que es verificada por la Gerencia de lo Contencioso Administrativo y la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, lo que permite proyectar los montos que corresponden al pasivo contingente de manera actual y acorde al trimestre que corresponda; dicha conciliación de expedientes y montos registrados es firmada por los responsables de la información, en caso de existir alguna diferencia, se reúnan las áreas y aclararlas con el fin de tener la información contable veraz, oportuna y confiable... se continuará con las conciliaciones con el auditor externo, referente a los saldos, movimientos y ajustes de los registros contables”.*

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que si bien, las gerencias de lo Contencioso Administrativo, y de Control Presupuestal y Contabilidad iniciaron la conciliación de las cifras de los pasivos contingentes en el segundo trimestre del 2021, no proporcionaron

documentación que muestre la conciliación con el auditor externo, referente a los saldos, movimientos y ajustes de los registros contables.

Por otra parte, en las "Notas de Memoria (cuentas de orden)" reportadas en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 se informó que... *"con respecto a los procesos jurídico-laborales que actualmente enfrenta LOTENAL cuyo monto estimado de estas contingencias al 31 de diciembre de 2020 asciende a 143,052.9 miles de pesos (2019: 112,760.9 miles de pesos), están supeditadas a la sentencia o laudo definitivo, que al efecto dicten las autoridades en la materia..."*

Mediante la nota informativa del 23 de junio de 2021, la GCPC y la GCA informaron, que los juicios registrados en cuentas de orden totalizaron un importe por 143,749.0 miles de pesos, clasificados como remotos, posibles y probables, por lo que se determinó una diferencia de 696.1 miles de pesos entre lo reportado en las notas a los estados financieros y la base de datos con la clasificación de los juicios.

Al respecto la GCPC, mediante la nota informativa del 26 de agosto de 2021, informó que... *"el pasado 31 de diciembre de 2020, se cerró con un saldo de 143,052.9 miles de pesos, cifra inferior en 696.1 miles de pesos, equivalente al 0.48% con relación al monto reportado por el área jurídica... la insuficiencia en la provisión se debe a que, mediante póliza número 2848 de diciembre de 2020 se registró un importe de actualización-neto por 7,928.8 miles de pesos con base en las cifras reportadas por el área jurídica (única información disponible)... en el mes de junio de 2021 se registró la actualización de la provisión, regularizando el monto reportado por el área jurídica; en consecuencia, al mes de junio de 2021 se cerró con un saldo de 152,282.8 miles de pesos..."*

Con lo anterior, la GCPC proporcionó la base de datos con la integración de los juicios laborales clasificados como remoto, posible y probable con un saldo registrado en cuentas de orden por 143,052.9 miles de pesos, e informó que... *"se identificó que el expediente 916/2013, no fue considerado en el registro en cuentas de orden, expediente que es clasificado como Remoto, lo anterior generó lo señalado en la nota informativa del 26 de agosto de 2021 donde indicamos que, se cerró con un saldo de 143,052.9 miles de pesos cifra inferior en 696.1 miles de pesos, equivalente al 0.48% con relación al monto reportado por el área jurídica... siendo importante mencionar que derivado de las diferencias detectadas en los registros y bases de datos del área jurídica del año 2020, en el ejercicio 2021 la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en conjunto con la Gerencia de lo Contencioso Administrativo realizamos conciliaciones trimestrales."*

Lo anteriormente expuesto, denota falta de control y actualización en la integración de los juicios laborales clasificados en remoto, posible y probable, ya que durante el transcurso de la auditoría, la LOTENAL proporcionó dos bases de datos con reporte de saldos diferentes y con omisiones en la información de los expedientes.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, las gerencias de Control Presupuestal y Contabilidad, y la de lo Contencioso

Administrativo informaron que... *“la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, en conjunto con las Subgerencias de Seguimiento Civil y Laboral, y sus Jefaturas de Departamento correspondientes, verificarán, conciliarán e identificarán los expedientes que se encuentren en el supuesto de pasivo contingente, posteriormente dicha información se remite a la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, para los registros contables correspondientes y demás trámites administrativos a que haya lugar”.*

Asimismo, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (GCPC) informó que, remitirá en forma trimestral a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, los auxiliares contables para verificar, conciliar, identificar y cuantificar el número de expediente en los registros contables de la propia GCPC.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que se encuentra en proceso el registro de los expedientes en los registros contables, de los nombres e importes de los juicios laborales, administrativos, fiscales y civiles-mercantiles.

En conclusión:

- Se determinó una diferencia de 158,459.6 miles de pesos, respecto de los 41,315.6 miles de registrados en el pasivo circulante (Provisión para demandas y Juicios a Corto Plazo) registrado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 y los 199,775.2 miles de pesos de la relación de juicios iniciados, en proceso y concluidos durante ese ejercicio.
- No se pudo verificar la cuantificación de los juicios laborales, administrativos-fiscales y civiles-mercantiles en registros contables, aunado a que en el auxiliar contable no se tiene identificado el nombre o número de expediente.
- El auditor externo confirmó tener conocimiento del saldo por 34,769.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta “Provisión para demandas y juicios a corto plazo”; sin embargo, en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 se reportó un saldo por 41,315.6 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 6,546.4 miles de pesos, lo cual evidencia que las cifras presentadas en dicho estado financiero carecen de confiabilidad.

#### 2020-1-06HHQ-19-0051-01-013 **Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca dentro de su normativa un procedimiento para el manejo, registro e integración de los pasivos contingentes que se consignan en la cuenta Provisión para demandas y juicios a corto plazo y en las cuentas de orden, a fin de regular y delimitar las funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en las operaciones, y evitar discrepancias con la información presentada en sus estados financieros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-06HHQ-19-0051-01-014 Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establezca mecanismos de control para conciliar con el auditor externo, los saldos, movimientos, y ajustes de los registros contables de la cuenta "Provisión para demandas y juicios a corto plazo", a fin de presentar cifras confiables en la información financiera que permita la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-1-06HHQ-19-0051-01-015 Recomendación**

Para que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública verifique, concilie e identifique, la cuantificación y el número de expediente de los juicios laborales, administrativos, fiscales y civiles-mercantiles en los registros contables, a fin de mantener un control de las operaciones de los pasivos contingentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-9-06HHQ-19-0051-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la indebida integración de la cuenta "Provisión para demandas y Juicios a Corto Plazo", con motivo de juicios laborales, administrativos-fiscales y civiles-mercantiles, ya que reportaron cifras diferentes en el Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros de 2020, así como en la relación de juicios laborales clasificados como probable, posible y remoto y en los auxiliares contables proporcionados por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, por 41,315.6; 35,540.2, y 34,769.2 miles de pesos, respectivamente; además, en las notas de memoria (cuentas de orden) registraron 143,052.9 y 143,749.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Arts. 2, 16, 44 y 46; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Art. 7, Frac. I y de las Normas de Información Financiera C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos".

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

15 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos para comprobar que los recursos se recibieron, administraron, controlaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a la presentación de la Cuenta Pública, a la venta de billetes de lotería, así como a la celebración de sorteos y la contratación de bienes, y servicios relacionadas con las operaciones, excepto por los aspectos observados siguientes:



#### Sorteos:

- Se determinó una diferencia de 60,000 billetes electrónicos de menos entre la orden de trabajo del Sorteo Especial de la Virgen núm. 238 y los billetes reportados en el formato F.24-156 "Recibos de Entrega y/o Recepción de Billetes".
- No cuenta con normativa sobre las características, especificaciones y operación del billete electrónico.

#### Ingresos:

- Se determinó una diferencia de 47,682.6 miles de pesos entre los ingresos netos reportados en las notas a los Estados Financieros dictaminados y la base de datos de los ingresos por la venta de bienes. La LOTENAL corrigió las omisiones detectadas y en junio de 2021 facturó el monto omitido en 2020.
- LOTENAL careció de un procedimiento interno para elaborar el cálculo de la rentabilidad por sorteo acumulado.
- Los sorteos tradicionales celebrados en 2020 no fueron rentables, ya que se determinó una pérdida de 268,136.1 miles de pesos.
- Se determinó una diferencia neta por 80,808.2 miles de pesos de más en el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por el pago de premios.

#### Gran Sorteo Especial núm. 235

- El objeto del GSE 235 fue "contribuir con las estrategias para reforzar el sistema de salud pública, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno Federal", únicamente la TESOFE le entregó al INSABI 264,131.6 miles de pesos correspondientes al remanente del sorteo.

#### Pasivos contingentes

- Se determinó una diferencia de 158,459.6 miles de pesos, entre el monto registrado en el pasivo circulante de la cuenta "Provisión para demandas y juicios a corto plazo", y la relación de juicios iniciados, en proceso y concluidos durante 2020.
- No se pudo verificar la cuantificación de los juicios laborales, administrativos-fiscales y civiles-mercantiles en los registros contables debido a que no se tiene identificado el nombre o el número de expediente en el auxiliar contable.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Otilio Vega Torres

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar la conciliación entre los montos reportados en la información financiera de la entidad y la que sirvió de base para la elaboración de la Cuenta Pública 2020.
2. Evaluar el control interno en los procesos sustantivos, así como la adecuada segregación de funciones.
3. Verificar que los ingresos obtenidos mediante la emisión de billetes de lotería correspondieron a las ventas registradas, así como la programación y autorización de los sorteos, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los bienes y servicios relacionados con la operación de LOTENAL se contrataron, recibieron y pagaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y la normativa.
5. Comprobar el registro contable de los gastos de operación y su presentación en Cuenta Pública.
6. Verificar las demandas y juicios (fiscales, mercantiles, civiles y laborales) en contra de la entidad, su registro y el impacto en las finanzas de la entidad con motivo de las resoluciones emitidas.

7. Verificar que las cuentas por cobrar y por pagar provienen de bienes y servicios otorgados y recibidos en 2020 y que contaron con la documentación soporte correspondiente.

#### *Áreas Revisadas*

Las Subdirecciones Generales de Finanzas y Sistemas, de Comercialización y de Servicios, y Jurídica.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 2, 16, 36, 42, 44 y 46 Frac. I, inc. a y g.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 48 Frac. II.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Frac. I.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 91, último párrafo y 103, Frac. II.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Procedimientos de la Gerencia de Ventas Área Metropolitana, procedimiento núm. LN-6212-MP-PO-86 "Procedimiento del sembrado de sorteos para la disponibilidad de los billetes electrónicos en el almacén virtual 1600".

Manual de Procedimientos de la Gerencia de Producción, procedimiento núm. LN-6214-MP-PO-23 "Procedimiento para la administración del contrato del Servicio relativo a la elaboración de enteros, impresión de dato variable, verificación armado de dotación y empaque de los diversos sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública"; numeral 2.

Manual de Procedimientos de la Gerencia de Sorteos, procedimiento núm. LN-6213-MP-PO-11 "Falla en el motor de la esfera mayor y/o suministro de Energía Eléctrica".

Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General Finanzas y Sistemas, procedimientos núms. LN-6111-MO-OYF-01 "Objetivo y Funciones de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad", y LN-6111-MO-OYF-09 "Objetivo y Funciones de la Subgerencia de Información Financiera y Fiscal".

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) Art. 18.

Manual de Operación de control Presupuestal y Contabilidad, procedimiento núm. LN-6111-MOP-PO-12 "Formulación de Estados Financieros".

Manual de Operación de Control Presupuestal y Contabilidad, procedimiento núm. LN-6111-MOP-PO-26 "Elaboración de la Cartera de Crédito por Antigüedad".

Políticas para la Constitución Contable de la Estimación de las Cuentas Incobrables.

Normas de Información Financiera C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos".

Manual de Procedimientos de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.